

AGENCIA PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS PRESUPUESTO 2026

ÍNDICE PRESUPUESTO 2026

I	ESTADO DE INGRESOS
II	ESTADO DE GASTOS
III	RESUMENES ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS
IV	BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO
V	LIQUIDACIÓN DE 2023 Y AVANCE DEL EJERCICIO 2024
VI	MEMORIA DE LA PRESIDENCIA
VII	VII.I_ANEXO DE PERSONAL VII.II_PLANTILLA VII.III_INFORME JUSTIFICATIVO ELABORACIÓN PLANTILLA
VIII	ANEXO INVERSIONES
IX	ANEXO PLURIANUAL DE INVERSIONES
X	ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA
XI	ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES
XII	ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS JUNTA ANDALUCIA
XIII	INFORME ECONÓMICO-FINANCIERO
XIV	INFORME CUMPLIMIENTO ESTABILIDAD
XV	INFORME DE INTERVENCIÓN

I_ESTADO DE INGRESOS

PRESUPUESTO AGENCIA PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS 2026

ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS Previsiones Iniciales:

110.13611.32901	TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA	145.000,00 €
TOTAL Capítulo III - TASAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS...		145.000,00 €
110.13611.41000	TRANSFERENCIA DIPUTACIÓN DE GRANADA	11.647.318,73 €
TOTAL Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...		11.647.318,73 €
110.13611.52000	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00 €
TOTAL Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...		45.000,00 €
110.13611.83000	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	20.000,00 €
TOTAL Capítulo VIII – ACTIVOS FINANCIEROS...		20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...		11.857.318,73 €

DESARROLLO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS INGRESOS ATENDIENDO AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE:

110_13611_32901 TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA:

Por la aplicación de la Tasa Reguladora en la Ordenanza Fiscal por Servicios, BOP 117 de 20 de junio de 2012 y modificación en BOP 166 de 31 de agosto de 2016.

110_13611_41000 TRANSFERENCIA DIPUTACIÓN DE GRANADA:

Aportación recogida en el presupuesto de la Diputación de Granada correspondiente a 2026 destinada al organismo autónomo de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

110 13611 52000 INGRESOS PATRIMONIALES:

Por la previsión de ingresos patrimoniales, derivados de los intereses que devenguen los saldos medios de las cuentas de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en las entidades bancarias.

110 13611 83000 REINTEGRO DE PRÉSTAMOS:

Por la previsión de reintegros que incluirán, entre otros, los préstamos y anticipos concedidos por la Agencia a su personal.

II_ESTADO DE GASTOS

PRESUPUESTO GASTOS AGENCIA PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS 2026

Partida	Descripción	Créditos Iniciales
129.13611.10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	34.203,02 €
129.13611.10101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL DIRECTIVO	54.820,08 €
129.13611.12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	35.895,37 €
129.13611.12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	20.963,88 €
129.13611.12002	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS B	52.558,90 €
129.13611.12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS C1	2.622.750,39 €
129.13611.12006	TRIVENIOS	158.005,40 €
129.13611.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO	1.004.979,36 €
129.13611.12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.261.900,00 €
129.13611.12700	CONTRIBUCIÓN PLANES Y FONDOS PENSIONES	165.000,00 €
129.13611.15000	PRODUCTIVIDAD	160.000,00€
129.13611.15100	RETRIBUCIONES S. EXTRAORDINARIOS	425.000,00 €
129.13611.16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE APEI	2.818.242,33 €
129.13611.16008	ASISTENCIA MÉDICA/REVISIONES PERIÓDICAS	38.000,00 €
129.13611.16009	ASISTENCIA PLAN PREVENCIÓN RIESGOS	30.000,00 €
129.13611.16204	ACCION SOCIAL	50.000,00 €
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...		10.932.318,73 €
129.13611.22104	SUMINISTROS VESTUARIO	78.000,00 €
129.13611.21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	55.000,00 €
129.13611.21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	55.000,00 €
129.13611.21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS	145.000,00 €
129.13611.22000	MATERIAL DE OFICINA	500,00 €
129.13611.22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	6.000,00 €
129.13611.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000,00 €
129.13611.23120	LOCOMOCION, PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00 €
129.13611.22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	65.000,00 €
129.13611.22700	TRABAJOS REALIZADOS PARA LIMPIEZA DE PARQUES	118.000,00 €
129.13611.22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	125.000,00 €
129.13611.22606	FORMACION	60.000,00 €
129.13611.22502	TRIBUTOS	14.000,00 €
129.13611.22400	PRIMAS DE SEGUROS	80.000,00 €
129.13611.22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	40.000,00 €
129.13611.22110	SUMINISTRO PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00 €
129.13611.23020	GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION, PERSONAL NO DIRECTIVO	8.000,00 €
129.13611.23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00 €
Capítulo II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS...		898.500,00 €

129.92911.50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- €
Capítulo V - FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS...		- €
129.13611.62300	ADQUISICIÓN MATERIAL PROPIO DEL SERVICIO	5.000,00 €
129.13611.62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1.500,00 €
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...		6.500,00 €
129.13611.83100	ANTICIPOS AL PERSONAL	20.000,00 €
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...		20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...		11.857.318,73 €

DESARROLLO DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS GASTOS ATENDIENDO AL PROGRAMA CORRESPONDIENTE:

129 13611 10100 RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO:

Comprende los conceptos retributivos del personal directivo, sueldos, trienios y las pagas extraordinarias.

129 13611 10101 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL DIRECTIVO:

Comprende los conceptos retributivos del personal directivo, donde se incluye el complemento de destino y el complemento específico asignado.

129 13611 12000 RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS GRUPO A1:

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario, sueldos y trienios. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios de los funcionarios del grupo A1.

129 13611 12001 RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS GRUPO A2:

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario, sueldos y trienios. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios de los funcionarios del grupo A2.

129 13611 12002 RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS GRUPO B:

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario, sueldos y trienios. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios de los funcionarios del grupo B.

129 13611 12003 RETRIBUCIONES BÁSICAS DE FUNCIONARIOS GRUPO C1:

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario, sueldos y trienios. Las pagas extraordinarias se imputarán a los subconceptos correspondientes a sueldos y trienios. de los funcionarios del grupo C1.

129 13611 12006 RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES A TRIENIOS:

Comprende los conceptos retributivos del personal funcionario, en concepto de trienios por la antigüedad.

129 13611 12100 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO:

Comprende los créditos destinados a satisfacer el complemento de destino.

129 13611 12101 RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS DE FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO:

Comprende los créditos destinados a satisfacer el complemento específico, tras la valoración de los puestos de trabajo realizada durante 2024, que asigna puntos los cuales obtendrán un equivalente €/ punto en la RPT.

129 13611 12700 CONTRIBUCIONES A PLANES Y FONDOS DE PENSIONES:

Comprende las aportaciones del organismo autónomo a planes y fondos de pensiones cuyos beneficiarios sean miembros del personal funcionario.

129 13611 15000 PRODUCTIVIDAD:

Comprenden los gastos destinados a retribuir el excepcional rendimiento, la actividad y dedicación extraordinaria, el interés o iniciativa con que se desempeñen los puestos de trabajo. Así como el complemento de formación de personal, considerado como “sexenios”.

129 13611 15100 RETRIBUCIONES SERVICIOS EXTRAORDINARIAS:

A este concepto se imputarán las retribuciones de carácter excepcional reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

129 13611 16000 SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE APEI:

Aportación del organismo autónomo a los regímenes de la Seguridad Social del personal a su servicio.

129 13611 16008 ASISTENCIA MÉDICA / REVISIONES PERIÓDICAS:

Gastos de revisiones médicas del personal, no cubiertos por los regímenes de previsión social y asumidos por el organismo autónomo.

129 13611 16009 ASISTENCIA PLAN PREVENCIÓN RIESGOS:

Se incluirán los gastos de naturaleza corriente que serán realizados por una empresa externa, parra la aplicación del Plan de Prevención de Riesgos en cada uno de los cuatro Parques de Bomberos.

129 13611 16204 ACCIÓN SOCIAL:

Comprende los servicios de acción social, tales como formativos, culturales, deportivos o recreativos, guarderías, etc., y ayudas para atenciones extraordinarias personales o familiares.

129 13611 21200 MANTENIMIENTO EDIFICIOS:

Se imputarán gastos de mantenimiento, conservación, revisión de infraestructuras, edificios y locales de los Parques de Bomberos de Iznalloz, Cádiar, Huéscar, Alhama de Granada y Guadix.

129 13611 21300 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTILLAJE:

Gastos destinados a reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria, perteneciente a cada uno de los Parques de Bomberos, incluidos los sistemas informáticos y de redes radioeléctricas de comunicaciones digitales.

129 13611 21400 MANTENIMIENTO VEHICULOS:

Gastos de reparaciones, mantenimiento y conservación de vehículos del Organismo Autónomo como son los vehículos destinados a extinción y rescate; así como los de transporte de personal.

129 13611 22000 MATERIAL DE OFICINA:

Comprende los siguientes gastos: Gastos ordinarios de material de oficina no inventariables; gastos de adquisiciones de publicaciones, revistas, y otros similares, así como de libros cuando no proceda su inclusión en inventario; material informático no inventariable; gastos de material para el normal funcionamiento de equipos informáticos, transmisión y otros, tales como adquisición de soportes físicos o paquetes de software.

129 13611 22100 SUMINISTRO ENERGÍA ELÉCTRICA:

Comprende el gasto del suministro del sistema de abastecimiento de energía eléctrica de los Parques de Bomberos del Organismo Autónomo.

129 13611 22101 SUMINISTRO DE AGUA:

Comprende el gasto del suministro del sistema de abastecimiento de agua de los Parques de Bomberos del Organismo Autónomo.

129 13611 22103 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y CARBURANTES:

Comprende el gasto del suministro de combustible para las instalaciones de los Parques de Bomberos (gasoil de calefacción), así como el de gasolina y gasoil para los diferentes vehículos del Organismo Autónomo.

129 13611 22104 VESTUARIO:

Comprende el vestuario y otras prendas con destino al personal cuyo cometido lo requiera.

129 13611 22110 PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO:

Gastos de productos de limpieza y aseo destinados a su uso en las dependencias de los cuatro Parques de Bomberos.

129 13611 22200 COMUNICACIONES TELEFÓNICAS:

Incluye los gastos por servicios telefónicos de telefonía fija y móvil de los Parques de Bomberos del Organismo Autónomo, así como los de dirección y control.

129 13611 22400 PRIMAS DE SEGUROS:

Comprende los gastos por seguros de vehículos, de bienes inmuebles y de responsabilidad civil.

129 13611 22502 TRIBUTOS:

Comprende los gastos destinados a satisfacer tasas, contribuciones e impuestos, sean estatales, autonómicos o locales.

129 13611 22604 GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSO:

Comprende los gastos derivados de la defensa jurídica y cualesquiera de naturaleza análoga que sean necesarios para salvaguardar los bienes y derechos de la Agencia.

129 13611 22607 GASTOS PROCESOS SELECTIVOS:

Comprende los gastos derivados de los procesos selectivos y de oposiciones convocados para la incorporación de personal. Aparece a 0 y vinculada a las Tasas por derechos de Examen como crédito ampliable

129 13611 22699 OTROS GASTOS DIVERSOS:

Se incluirán todos aquellos gastos de naturaleza corriente que no tienen cabida en otros conceptos del Capítulo 2 que se genere en el funcionamiento de los Parques de Bomberos, así como los de Organismo Autónomo.

129 13611 23020 DIETAS:

Gastos derivados del personal por concurrencia a reuniones, consejos, comisiones o actos formativos.

129 13611 23120 LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL:

Gastos de viaje derivados del personal del Organismo Autónomo.

129 13611 22606 FORMACIÓN:

Reuniones, conferencias y cursos. Gastos de organización y celebración de conferencias, asambleas, congresos, grupos de trabajo, seminarios, convenciones y reuniones análogas.

129 13611 22700 TRABAJOS REALIZADOS PARA LIMPIEZA DE PARQUES:

Comprende los trabajos de limpieza a realizar en los Parques de Bomberos, mediante la prestación del servicio correspondiente.

129 13611 23300 OTRAS INDEMNIZACIONES:

Se imputarán a este concepto las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados y, en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos o comisiones.

129 92900 50000 FONDO CONTINGENCIA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA:

Para atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio; como podría ser el incremento del Gastos en las retribuciones del personal.

129 13611 62300 ADQUISICIÓN DE MATERIAL PROPIO DEL SERVICIO:

Gastos destinados a inversión en maquinaria, herramientas y material para el funcionamiento de los Parques de Bomberos.

129 13611 62600 ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS:

Gastos de inversión en ordenadores y demás conjuntos electrónicos de comunicaciones y de procesos de datos, utilizados para el funcionamiento operativo de los Parques de Bomberos y del Organismo Autónomo.

129 13611 83100 PRESTAMOS A PERSONAL:

Comprende los anticipos y prestamos al personal de la Agencia.

III_RESUMEN ESTADOS DE INGRESOS Y GASTOS

PRESUPUESTO AGENCIA PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS 2026

ESTADO PRESUPUESTO DE INGRESOS Previsiones Iniciales:

110.13611.32901	TASAS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA AGENCIA	145.000,00 €
TOTAL Capítulo III - TASAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS...		145.000,00 €
110.13611.41000	TRANSFERENCIA DIPUTACIÓN DE GRANADA	11.647.318,73 €
TOTAL Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...		11.647.318,73 €
110.13611.52000	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00 €
TOTAL Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...		45.000,00 €
110.13611.83000	REINTEGRO DE PRÉSTAMOS	20.000,00 €
TOTAL Capítulo VIII – ACTIVOS FINANCIEROS...		20.000,00 €

TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS... 11.857.318,73 €

ESTADO PRESUPUESTO DE GASTOS Previsiones Iniciales:

Partida	Descripción	Créditos Iniciales
129.13611.10100	RETRIBUCIONES BÁSICAS PERSONAL DIRECTIVO	34.203,02 €
129.13611.10101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS PERSONAL DIRECTIVO	54.820,08 €
129.13611.12000	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A1	35.895,37 €
129.13611.12001	RETRIBUCIONES BÁSICAS FUNCIONARIOS A2	20.963,88 €
129.13611.12002	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS B	52.558,90 €
129.13611.12003	RETRIBUCIONES BASICAS FUNCIONARIOS C1	2.622.750,39 €
129.13611.12006	TRIENIOS	158.005,40 €
129.13611.12100	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS COMPLEMENTO DESTINO	1.004.979,36 €
129.13611.12101	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS FUNCIONARIOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO	3.261.900,00 €
129.13611.12700	CONTRIBUCIÓN PLANES Y FONDOS PENSIONES	165.000,00 €
129.13611.15000	PRODUCTIVIDAD	- 160.000,00€
129.13611.15100	RETRIBUCIONES S. EXTRAORDINARIOS	425.000,00 €
129.13611.16000	SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE APEI	2.818.242,33 €
129.13611.16008	ASISTENCIA MÉDICA/REVISIONES PERIÓDICAS	38.000,00 €
129.13611.16009	ASISTENCIA PLAN PREVENCIÓN RIESGOS	30.000,00 €
129.13611.16204	ACCION SOCIAL	50.000,00 €
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...		10.932.318,73 €
129.13611.22104	SUMINISTROS VESTUARIO	78.000,00 €
129.13611.21200	MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	55.000,00 €
129.13611.21300	MANTENIMIENTO MAQUINARIA INSTALACIONES Y UTILLAJE	55.000,00 €
129.13611.21400	MANTENIMIENTO VEHICULOS	145.000,00 €
129.13611.22000	MATERIAL DE OFICINA	500,00 €

129.13611.22604	GASTOS JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	6.000,00 €
129.13611.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	35.000,00 €
129.13611.23120	LOCOMOCION, PERSONAL NO DIRECTIVO	3.000,00 €
129.13611.22100	SUMINISTROS ENERGIA ELECTRICA	65.000,00 €
129.13611.22700	TRABAJOS REALIZADOS PARA LIMPIEZA DE PARQUES	118.000,00 €
129.13611.22103	SUMINISTRO COMBUSTIBLE Y CARBURANTE	125.000,00 €
129.13611.22606	FORMACION	60.000,00 €
129.13611.22502	TRIBUTOS	14.000,00 €
129.13611.22400	PRIMAS DE SEGUROS	80.000,00 €
129.13611.22200	COMUNICACIONES TELEFONICAS	40.000,00 €
129.13611.22110	SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	8.000,00 €
129.13611.23020	GASTOS DE ALOJAMIENTO Y MANUTENCION, PERSONAL NO DIRECTIVO	8.000,00 €
129.13611.23300	OTRAS INDEMNIZACIONES	3.000,00 €
Capítulo II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS...		898.500,00 €
129.92911.50000	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	- €
Capítulo V - FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS...		- €
129.13611.62300	ADQUISICIÓN MATERIAL PROPIO DEL SERVICIO	5.000,00 €
129.13611.62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMATICAS	1.500,00 €
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...		6.500,00 €
129.13611.83100	ANTICIPOS AL PERSONAL	20.000,00 €
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...		20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...		11.857.318,73 €

IV_BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO

Bases Ejecución

Artículo 1.- OBJETO Y PRINCIPIOS GENERALES.

El presupuesto DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS (en adelante APEI) para el ejercicio 2026, asciende a la cantidad de ONCE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (11.857.318,73 €) recogiéndose en estas Bases, que son complementarias de las del Presupuesto General de la Diputación de Granada, los aspectos normativos que exige su desarrollo, además de los establecidos en la normativa presupuestaria que le es de aplicación, representada por el Texto Refundido Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril y Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto se ajustará a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, R.D. 500/1990, de 20 de abril, la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, su normativa de desarrollo y por las presentes Bases, cuya vigencia será la misma que la del presupuesto. Estas Bases regirán, así mismo durante el periodo que su prórroga pudiera extenderse.

La aplicación de las limitaciones y condiciones establecidas en el artículo 21 del RD 500/90, respecto de la determinación de los créditos iniciales del presupuesto prorrogado se efectuará por Decreto del Presidente, previo informe de Intervención, del que se dará cuenta al Consejo Rector.

Artículo 2.- EL ESTADO DE INGRESOS

El Estado de Ingresos del Presupuesto recoge la previsión de la aportación de la Diputación, todo ello de acuerdo con las estipulaciones de sus Estatutos y de acuerdo con la estructura económica recogida en la Orden de EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Artículo 3.- EL ESTADO DE GASTOS

El Presupuesto de Gastos recoge los créditos para los gastos que se estiman necesarios, distribuidos por aplicaciones, de acuerdo con la estructura orgánica, funcional y económica, recogida en la Orden de 3 de diciembre de 2008, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, por la que se modifica la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Las cantidades consignadas para gastos fijan el límite de los mismos. Quienes contravengan esta disposición serán directa y personalmente responsables del pago, sin perjuicio de que tales obligaciones sean nulas con respecto a la Agencia, de conformidad con el artículo 173.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La clasificación orgánica se expresa mediante los dígitos 129, la clasificación por programas viene representada por el código 136.11

La clasificación económica distribuye los créditos por capítulos, artículos, conceptos y subconceptos.

La aplicación presupuestaria es la expresión de un crédito concreto y se representa por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

Las retribuciones del personal experimentan el crecimiento establecido en la Ley, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio.

Artículo 4.- LA VINCULACIÓN JURÍDICA DE LOS CRÉDITOS

1. Los créditos de gastos se destinarán a la realización de los gastos, según la finalidad específica de la aplicación en que están consignados.

No obstante, a efectos de la fiscalización de los gastos se aplicará la vinculación jurídica, informándose los mismos al nivel señalado en cada presupuesto.

Los créditos del Presupuesto de Gastos vincularán a nivel de Capítulo, efectuándose transferencias de crédito entre Capítulos, si fuera necesario.

2. Con carácter general, vincularán los créditos al nivel de desagregación con que figuran consignados en los siguientes supuestos:
 - a. Los gastos de incentivos al rendimiento del personal.
 - b. Las transferencias nominativas.
 - c. Los gastos con financiación afectada.
 - d. Los créditos ampliables.

3. En los casos en que existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros conceptos o subconceptos del mismo artículo, cuyas cuentas no figuren abiertas en la contabilidad de gastos públicos por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, pero el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (A, AD o ADO) habrá de hacer constar tal circunstancia mediante diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto". En todo caso, habrá que respetarse la estructura económica vigente; todo ello de conformidad con la Circular nº2 de la Intervención General de la Administración del Estado de 11 de marzo de 1.985.

Artículo 5.- LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Las modificaciones presupuestarias podrán ser las enumeradas en el artículo 34 del R. D. 500/1990:

- Créditos extraordinarios y suplementos de créditos
- Ampliaciones de crédito
- Generación de créditos
- Transferencias de crédito
- Incorporación de remanentes de crédito
- Bajas por anulación

En la tramitación de estos expedientes observará lo establecido con carácter por el R. D. 500/90, la Ley de Haciendas Locales y lo previstos en las Bases de Ejecución del presupuesto General

Artículo 6.- APROBACIÓN DE LAS MODIFICACIONES DE CRÉDITO

De conformidad con las Bases del Presupuesto General de la Diputación y previo informe de la Intervención corresponde:

- al Presidente aprobar las modificaciones de crédito correspondientes a incorporaciones de crédito, generaciones de crédito, ampliaciones de crédito y transferencia de créditos pertenecientes al mismo grupo de función.

- al Pleno de la Diputación, previo dictamen del Consejo Rector, las modificaciones presupuestarias que se tramiten mediante suplementos de crédito y créditos extraordinarios, así como las de bajas por anulación de créditos y transferencias de crédito entre distintos grupos de función.

Toda modificación exigirá propuesta razonada justificativa de la misma, debiendo someterse los expedientes de modificación al informe previo de Intervención.

Artículo 7.- CRÉDITOS AMPLIABLES

Se declaran expresa y taxativamente ampliables las siguientes aplicaciones de gastos en relación con los ingresos que particularmente se indican:

<p>INGRESOS:</p> <p>1.- 32900 Derechos de Examen</p>
<p>GASTOS:</p> <p>1.- 129.13611 22607 Gastos procesos Selectivos</p> <p>1.- 129.13611 23300 Asistencia Tribunales pruebas selectivas</p>
<p>INGRESOS:</p> <p>2.- 32901 Tasas por prestación de servicios Agencia</p>
<p>GASTOS:</p> <p>2.- 129.13611 15100 Retribuciones servicios extraordinarios</p> <p>2.- 129.13611 15200 Otros incentivos al rendimiento</p> <p>2.- 129.13611 62300 Adquisición de material propio del servicio</p>
<p>INGRESOS:</p> <p>3.- 830.00 Reintegro de préstamos</p>
<p>GASTOS:</p> <p>3.- 129.13611 83100 Préstamos a personal</p>

Artículo 8.- INCORPORACIÓN DE REMANENTES.

- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 47 del R.D. 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del Presupuesto de Gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando exista para ello suficientes recursos financieros.
- Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Sr. Presidente, previo informe de Intervención establecerá la prioridad de actuaciones, aprobando el expediente correspondiente.
- Comprobado el expediente por Intervención, y la existencia de suficientes recursos financieros, se elevará el expediente al Presidente, para su aprobación.

4. Tales expedientes serán ejecutivos desde la fecha de su aprobación.

CRÉDITOS NO INCORPORABLES.

En ningún caso podrán ser incorporados los créditos que declarados no disponibles, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto.

Tampoco podrán incorporarse los remanentes de crédito incorporados procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.

Artículo 9.- ANUALIDAD PRESUPUESTARIA.

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de gastos realizados en el ejercicio.
2. No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de un reconocimiento, las siguientes obligaciones:
 - A) Las que resulten de la liquidación de atrasos al personal, siendo el Sr. Presidente el órgano competente.
 - B) Los derivados de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los correspondientes créditos.
 - C) Los procedentes del reconocimiento extrajudicial, por el Consejo Rector, de obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores, sin el cumplimiento de los trámites preceptivos.

Artículo 10.- FASES DE LA GESTIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

1. Se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes del R.D. 500/90, mediante las siguientes fases:
 - A) Autorización del gasto.
 - B) Disposición o Compromiso del gasto.
 - C) Reconocimiento y liquidación de la Obligación.
 - D) Ordenación del Pago.
2. No obstante, en los casos en que así se establece, procederá los siguientes supuestos:
 - A) Autorización-Disposición (A-D)
 - B) Autorización-Disposición-Reconocimiento (A-D-O)

En este caso, el órgano que adopte el acuerdo deberá tener competencia para acordar todos y cada una de las fases en que aquel se incluya.

SUPUESTOS DE PRECEPTIVA AUTORIZACIÓN.

1. En todos aquellos gastos que han de ser objeto de expediente de contratación, se tramitará al inicio del expediente el Documento "A", por importe igual al coste del proyecto o presupuesto elaborado por el correspondiente servicio.
2. Pertenecen a este grupo:
 - A) Los de realización de obras de inversión o mantenimiento.
 - B) Los de adquisición de inmovilizado.
 - C) Aquellos otros que, por su naturaleza, aconseje la separación de las fases de autorización y disposición.

3. Sólo en circunstancias de extrema urgencia se formularán encargos prescindiendo del trámite de autorización. Pero, en tales casos, se preparará la documentación para la tramitación del expediente, y se trasladará a la Intervención en el primer día hábil siguiente.

No obstante, no necesitarán autorización previa los gastos que se refieran a:

- Tributos.
- Seguros
- Los de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez aprobado el gasto correspondiente al periodo inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones.
- En general, cuantos se refieran a atenciones previamente reconocidas al formar el presupuesto.

RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN.

1. Los documentos justificativos del reconocimiento de la Obligación deberán contener como mínimo, los siguientes datos, que se complementarán con lo establecido en la Disposición Adicional Primera.
 - A) Identificación de la Agencia y C.I.F.
 - B) Identificación del contratista y N.I.F. o C.I.F.
 - C) Nº de factura.
 - D) Descripción del suministro realizado o del servicio prestado.
 - E) Importe.
 - F) Firma del contratista.
 - G) Las certificaciones de obras deberán justificarse mediante las relaciones valoradas en que se fundamenten, las cuales tendrán la misma estructura que el Presupuesto de la obra, y expresarán mediante símbolos numéricos o alfabéticos, la correspondencia entre las partidas detalladas en uno y otro documento.
2. Recibidos los anteriores documentos, se remitirán al centro u órgano gestor para ser conformados, acreditando que el servicio o suministro se ha efectuado de conformidad con las condiciones pactadas.
3. Cumplimentado lo anterior, se trasladarán a Intervención para su fiscalización. De existir reparos, se devuelven al Centro Gestor, para subsanación de los defectos apreciados, si ello es posible, o devueltas al proveedor o suministrador, en otro caso, con las observaciones oportunas.
4. Fiscalizadas de conformidad, se elevan para su aprobación al Sr. Presidente.

Artículo 11.- ACUMULACIÓN DE FASES DE EJECUCIÓN.

Podrán acumularse en un solo acto los gastos de pequeña cuantía, que tengan el carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de Anticipos de caja fijos y los de a justificar. En particular:

- a) Los de dietas, locomoción, indemnización, asistencias y retribuciones de los miembros de la Agencia y del personal al servicio del mismo; así como los gastos de formación, en su caso.
- b) Intereses de demora, amortización, intereses y demás gastos financieros.
- c) Anticipos reintegrables al personal.
- d) Suministros de los conceptos 221 y 222, anuncios, suscripciones, cargas por servicios del Estado y gastos que vengan impuestos por la Legislación estatal o autonómica.
- e) Subvenciones que figuren nominativamente concedidas en el Presupuesto.

- f) Alquileres, seguros y atenciones fijas, cuando un abono sea consecuencia de un contrato debidamente aprobado.
- g) Seguros sociales, pensiones, medicinas y demás atenciones de asistencia social al personal.

Artículo 12.- GASTOS PLURIANUALES.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que hayan de extenderse a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen, siempre que su ejecución se inicie en este ejercicio.

El número de ejercicios a que pueden aplicarse los gastos referidos en los apartados a), b) y e) del artículo 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no será superior a cuatro.

Asimismo, para los proyectos de inversión que se especifican en el Plan de Inversiones y que se incorpora como anexo quedan configurados los compromisos de gasto, por el importe de cada una de las anualidades.

Corresponderá al Consejo Rector la autorización y disposición de gastos plurianuales que no figuren en el Plan de Inversiones y anexo anual de inversiones del ejercicio correspondiente.

Artículo 13.- OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN/RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

PRIMERO. - Omisión de Función Interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en esta instrucción.
2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel, debiendo el Gestor, remitir el expediente completo junto con un informe justificativo de la causa o motivo de la omisión.

La Intervención General emitirá su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda la Presidencia, en su caso asistida por la Junta de Gobierno decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que, en su caso, procedan.
3. Corresponderá al órgano titular de la delegación de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Presidencia, para que adopte la resolución procedente.
4. El acuerdo favorable no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

SEGUNDO – Procedimiento de Resolución de la Omisión de la Función Interventora.

No se podrá comprometer el gasto, ni reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y se resuelva la omisión de la función interventora.

1. **Instrucción del procedimiento de resolución de la omisión de la función interventora.** La tramitación del procedimiento, para atender la omisión de la función interventora, corresponderá al área gestora responsable del gasto, pudiendo iniciarse de oficio o a solicitud de la Intervención General. La metodología del procedimiento variará en función del objeto de la omisión, dando lugar a cuatro supuestos específicos:

- 1.1. **Que se haya dictado acto administrativo omitiendo el ejercicio de la función interventora del trámite preceptivo.**

El expediente tramitado ante la intervención contendrá los siguientes informes:

- a. Memoria justificativa del responsable del expediente sobre las prestaciones realizadas.

Este informe, a suscribir por el responsable de la unidad que promovió la actuación, contendrá, como mínimo, los siguientes extremos:

- La descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica y la fecha de realización.
 - La aplicación presupuestaria con cargo a la que se propone imputar el gasto.
 - La justificación de la necesidad de promover el gasto efectuado y su idoneidad para la finalidad perseguida.
 - Las causas por las que se ha incumplido el procedimiento establecido dando lugar a omisión de la función interventora.
 - Los criterios por los que se seleccionó el tercero para realizar la actuación.
 - Si la actuación del proveedor ha sido o no por orden de la Administración, y si esta actuación ha sido o no de buena fe.
 - En su caso, la constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y, en su caso, si es posible restituir o devolver lo recibido.
 - En su caso, la justificación que los precios aplicables son correctos y adecuados al precio de mercado.
 - En su caso, la conveniencia de acudir a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto a su favor.
- b. Informe de la intervención de omisión de la función interventora.

Una vez el órgano interventor disponga del informe justificativo del responsable del área gestora del expediente, emitirá, en el plazo de 10 días hábiles, informe sobre la omisión de la función interventora, el cual no tendrá naturaleza de informe de fiscalización, y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

1. Descripción detallada del gasto:
 - Nº y descripción del expediente
 - Modalidad de gasto y tipo de expediente
 - Fase de gasto
 - Importe total de las fases de gasto
 - Aplicación presupuestaria
 - Órgano competente de aprobación de esta fase del gasto.
 - Ejercicio económico al que se imputa el gasto
 - Motivo omisión de la función interventora
2. Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del órgano interventor, teniendo en cuenta los extremos considerados como requisitos básicos por el pleno de la corporación, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto administrativo omitiendo la función interventora.
3. Constatación de que las prestaciones se han realizado efectivamente y que su precio se ajusta al precio de mercado, teniendo en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el área gestora del gasto.
4. Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.
5. El informe de intervención concluirá, no habiéndose detectado ninguna otra infracción del ordenamiento jurídico más que la omisión del trámite preceptivo de la función interventora, con la posibilidad de:
 - Convalidar la omisión de la función interventora por el órgano competente.

- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetos a intervención previa.

1.2. Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que pueden calificar el acto como anulable.

El expediente remitido a la Intervención para informar sobre la omisión contendrá los siguientes documentos:

- a) Memoria justificativa del responsable del expediente sobre las prestaciones realizadas conforme al apartado 1.1.a) de la presente circular.
- b) Informe jurídico de la Secretaría o, en su caso, de los Servicios jurídicos de la entidad sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.

En el supuesto que de los incumplimientos normativos detectados se aprecie la posibilidad de instar la revisión de oficio de los actos dictados, se remitirá el expediente a la Secretaría, o en su caso, a los Servicios jurídicos de la entidad, solicitándole la emisión de un informe jurídico sobre la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, valorando la procedencia de la revisión de los actos dictados, salvo que esta resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, según determina el artículo 110 de la Ley 39/2015.

- c) Informe de la intervención de omisión de la función interventora conforme el apartado 1.1 d) de la presente circular, siendo la conclusión en este caso la siguiente:
 - Convalidar la omisión de la función interventora por el órgano competente.
 - Convalidar el acto anulable.
 - Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes por parte del órgano competente, las que estarán, en cualquier caso, sujetas a intervención previa.

1.3. Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo sin que proceda instar la revisión de oficio, dado que resultaría contraria a la equidad, a la buena fe, a los derechos de los particulares o a las leyes de acuerdo con el artículo 110 de la Ley 39/2015.

El expediente de omisión de la función interventora tramitado para informar por la intervención contendrá:

- a) Memoria justificativa del responsable del expediente sobre las prestaciones realizadas conforme al apartado 1.1.a) de la presente circular.
- b) Informe jurídico de la Secretaría o, en su caso, de los Servicios jurídicos de la entidad sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.

En el supuesto que de los incumplimientos normativos detectados se aprecie la posibilidad de instar la revisión de oficio de los actos dictados, se remitirá el expediente a la Secretaría, o en su caso, a los Servicios jurídicos de la entidad, solicitándole la emisión de un informe jurídico sobre la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, valorando la procedencia de la revisión de los actos dictados, salvo que esta resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, según determina el artículo 110 de la Ley 39/2015.

- c) En su caso, Propuesta de la Presidencia por el que se declare la inexistencia jurídica de contrato, cuando no se haya formalizado el acto administrativo o en caso de encontrarse con contratos ya extinguidos, y, por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de la citada Ley 9/2017.

d) Informe de la Intervención de omisión de la función interventora conforme el apartado 1.1 d) de la presente circular, siendo la conclusión en este caso la siguiente:

- Convalidar la omisión de la función interventora por el órgano competente.
- Continuar con el procedimiento y con el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, para que, si corresponde, pueda aprobar el reconocimiento de las obligaciones correspondientes mediante reconocimiento extrajudicial de crédito (REC).

1.4. Se han detectado infracciones del ordenamiento jurídico, además de la propia omisión del trámite preceptivo de función interventora, que de acuerdo con el artículo 47 de la Ley 39/2015, pueden calificar el acto como nulo, procediendo instar la revisión de oficio.

El expediente de omisión de la función interventora tramitado para informar por la intervención contendrá:

- a) Memoria justificativa del responsable del expediente sobre las prestaciones realizadas conforme al apartado 1.1.a) de la presente circular.
- b) Informe jurídico de la Secretaría o, en su caso, de los Servicios jurídicos de la entidad sobre la procedencia de instar la revisión de oficio.

En el supuesto que de los incumplimientos normativos detectados se aprecie la posibilidad de instar la revisión de oficio de los actos dictados, se remitirá el expediente a la Secretaría, o en su caso, a los Servicios jurídicos de la entidad, solicitándole la emisión de un informe jurídico sobre la posibilidad y conveniencia de la revisión de oficio de los actos dictados con infracción del ordenamiento, valorando la procedencia de la revisión de los actos dictados, salvo que esta resulte contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes, según determina el artículo 110 de la Ley 39/2015.

- c) Acuerdo o Propuesta por el que se declare la inexistencia jurídica de contrato, en el caso de contratos que no se hayan formalizado o se encuentren ya extinguidos, y, por lo tanto, no se puedan entender perfeccionados en los términos que exigen los artículos 36.1, 153.1 y el resto de disposiciones concordantes de la citada Ley 9/2017, conforme al procedimiento establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto 2.025.
- d) Informe de la intervención de omisión de la función interventora conforme el apartado 1.1 d) de la presente circular, siendo la conclusión en este caso la siguiente:
 - Suspender el procedimiento y el resto de actuaciones que, en su caso, procedan, hasta que se resuelva la revisión de oficio del acto afectado.

2. Actuaciones a tener en cuenta para la continuidad del procedimiento.

Una vez elaborado el expediente, el área gestora responsable del gasto lo trasladará la Propuesta, la cual determinará si procede continuar con el procedimiento o realizar las actuaciones que correspondan.

Supuesto 1.1. y 1.2: En estos casos, la Presidencia procederá a convalidar el acto de omisión de la función interventora y, si corresponde, aprobará el reconocimiento de las obligaciones correspondientes.

El reconocimiento extrajudicial de crédito no convalida la legalidad del gasto original, ni subsana las posibles irregularidades cometidas en el procedimiento, simplemente permite que se realice el pago para evitar el enriquecimiento injusto de la administración a costa de terceros.

La aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito en ningún caso corrige los defectos del expediente, su finalidad es únicamente de imputación en el presupuesto corriente de las obligaciones derivadas de gastos comprometidos indebidamente, sin perjuicio de que deban exigirse las responsabilidades que correspondan.

TERCERO - Reconocimiento extrajudicial de créditos.

1. El reconocimiento extrajudicial de créditos constituye un procedimiento específico mediante el cual, en función de los actos, contratos u otros negocios jurídicos que originan el crédito a favor de la persona o entidad interesada, se determina y concreta la regularización o liquidación que corresponda. Asimismo,

dicho procedimiento permite la imputación de la obligación de pago al presupuesto y a la contabilidad de la entidad correspondiente, conforme a la naturaleza y circunstancias del caso.

2. En el caso particular de contratos formalizados que se tengan que considerar nulos por razón de la concurrencia de cualquier causa de nulidad de pleno derecho de los actos preparatorios o de la adjudicación de acuerdo con la legislación vigente, previamente o simultáneamente al reconocimiento del crédito que resulte de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se deberá tramitar y resolver el procedimiento de revisión de oficio correspondiente, en conformidad con el artículo 41 de la Ley 9/2017 mencionada.
3. La nulidad del contrato a que se refieren los apartados anteriores de este artículo, comporta que el contrato entre en liquidación, teniéndose que restituir las partes las cosas que hayan recibido en virtud de este y, si no es posible, el valor de una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, exclusivamente por el valor de los gastos ocasionados por la realización de la prestación.

El PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL de créditos se iniciará de oficio por la unidad gestora, y se deberán verificar, como mínimo, los siguientes trámites:

- 1) Informe del responsable de la unidad que promovió la realización de la obra, el suministro del bien o la prestación del servicio, que se deberá pronunciar sobre los siguientes puntos:
 - a. Las causas por las que no se formalizó el contrato, la imposibilidad de la restitución de las prestaciones recíprocas y la necesidad de proceder a la regularización o liquidación del contrato irregular para evitar el enriquecimiento injusto de la Administración.
 - b. Las fechas o los periodos de realización de los gastos y la relación detallada de las facturas debidamente conformadas por las unidades competentes.
 - c. Declaración expresa en el que se haga constar que se han realizado las obras, se han prestado los servicios o se han suministrado los bienes y que estos son a precios adecuados a mercado.
 - d. La valoración de los bienes entregados, de los servicios prestados o de las obras realizadas en cada caso, calculada por los gastos realmente ocasionados por la realización de la prestación en el momento de encargar la prestación, a los efectos de cuantificar la indemnización que sea procedente, con la cuantificación correspondiente, la cual servirá de base a la propuesta de resolución.
- 2) La existencia de crédito adecuado y suficiente.
- 3) Informe de los servicios jurídicos competentes, que se deberá pronunciar sobre la corrección del procedimiento seguido y, en general, sobre las cuestiones de derecho que pueda suscitar el expediente.
- 4) Propuesta de resolución del Diputado, al Consejo Rector.
- 5) Fiscalización previa.
- 6) Acuerdo del Consejo Rector por el que se acuerde el reconocimiento extrajudicial del crédito y también la autorización y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a cargo del presupuesto correspondiente.

El acuerdo favorable del Consejo Rector no exime la depuración de las responsabilidades que, si procede, sean exigibles.

Artículo 14.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA

1. Los anticipos de caja fija se registrarán por lo establecido en los artículos 73 a 76 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, para el buen funcionamiento de las actividades del Centro la Presidencia podrá autorizar Anticipos de Caja Fija para el pago de los gastos que origine la celebración de las actividades, así como otros menores: atenciones sociales, mantenimiento, material de oficina, etc.

Las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija, serán las siguientes:

129 13611 21200 Mantenimiento edificios

129 13611 21300 Mantenimiento maquinaria, instalaciones y utillaje

129 13611 21400 Mantenimiento vehículos

129 13611 22000 Material de oficina

129 13611 22103 Suministro de combustible y carburantes para vehículos

129 13611 22104 Comunicaciones telefónicas

129 13611 22200 Primas de seguros

129 13611 22607 Otros gastos diversos

El Presidente, mediante resolución, fijará las habilitaciones a establecer con expresión detallada de las aplicaciones presupuestarias que gestiona, así como la cuantía a acreditar al habilitado.

2. Los perceptores de estos anticipos quedarán obligados a justificar la aplicación de las cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actividad o realización efectiva del gasto, para lo cual presentarán una cuenta justificada de los importes directos abonados: retribuciones, dietas, traslados, atenciones, etc.

Asimismo, al final de cada ejercicio se presentará la rendición del estado del A.C.F, a fin de ejercicio, de acuerdo a lo que establecen las bases de ejecución de la Diputación Provincial de Granada.

Tal y como establecen las bases de ejecución del presupuesto, anualmente los habilitados de caja fija deben rendir cuentas de la situación del anticipo a fecha 31/12/20xx.

Igualmente, cada final de trimestre, deberán remitir la rendición de cuentas de la situación del anticipo de caja fija a dicha fecha.

REPOSICION DE FONDOS DURANTE EL EJERCICIO

Una vez efectuados los gastos con cargo a la cuenta del anticipo de caja fija, procede tramitar las facturas para obtener la reposición de los fondos gastados a la cuenta bancaria asociada al anticipo, y de este modo tener saldo en la misma para seguir funcionando.

Dentro del grupo 19 de expedientes, se elegirá la opción correspondiente a “Anticipos de caja fija. Intervención de cuenta justificativa y Reposición de ACF”.

- Registrar los justificantes en el módulo de anticipos de caja fija -- registro de justificantes.
- Generar la cuenta justificativa en el módulo de anticipo la cual debe venir firmada tanto por el habilitado como por el Presidente. Una vez generada la cuenta justificativa, es preciso localizarla en FIRMADOC y vincularla al expediente que estamos tramitando.
- Adjuntar el informe tipo del habilitado sobre el cumplimiento de la normativa y solicitando la reposición de fondos. A este informe se debe adjuntar la cuenta justificativa mencionada, y un listado que acredita que existe consignación de crédito adecuada y suficiente. Este listado se obtendrá en el módulo de Anticipos de caja fija – consultas – aplicaciones presupuestarias.
- Adjuntar la propuesta de Resolución tipo para la aprobación de la cuenta justificativa y la reposición de fondos a la cuenta del habilitado.
- Contactar con Tesorería para el cambio de situación de las facturas.
- Grabar los ADO en fase previa de las facturas correspondientes.
- Enviar a Informar el expediente de FIRMADOC, SIN NECESIDAD DE EFECTUAR LA RELACIÓN Q.
- Intervención emitirá el informe Favorable o Desfavorable.
- Los Anticipos de Caja Fija tienen un gasto máximo permitido. Debe incorporarse Retenciones de crédito con cargo a las aplicaciones presupuestarias incluidas en el ACF, desde los cuales colgaremos las facturas y ADO previos, para garantizar la existencia de crédito.

MODIFICACIÓN DE LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN EL ANTICIPO DE CAJA FIJA.

En caso de resultar necesario incluir alguna aplicación presupuestaria nueva en el anticipo de caja fija una vez constituido, o bien incrementar la cantidad máxima anual a gastar en alguna de las aplicaciones que forman parte del mismo, el procedimiento a seguir es el siguiente:

- Apertura de Expediente MOAD / FIRMADOC
- Informe del técnico competente, en el cual se justifica la necesidad de modificación del anticipo, con arreglo a las bases de ejecución, y se detallan las partidas e importes a incrementar o reducir.
- Tesorería Informa la misma y se remite el expediente a Intervención para su informe, y se tramita la Resolución aprobando la modificación del anticipo de caja fija.

DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS:

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 y 28.3 del Reglamento de Control Interno de la Diputación de Granada, publicado en BOP de 25 de julio de 2018, en relación a lo establecido en el Real Decreto 424/2017 por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

“2. Las cuentas justificativas de los Pagos a justificar y los anticipos de caja fija quedarán a disposición del órgano de control externo.

3. La Intervención General elaborará un informe anual con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija que se elevará al Pleno en un punto adicional, con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido a las anomalías detectadas de ingresos y la omisión de la fiscalización que se ha de remitir al Tribunal de Cuentas.”

Artículo 15.- RECONOCIMIENTO DE DERECHOS.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.
2. El proceso de comprobación posterior se realizará por el órgano de Intervención, recabando de los distintos responsables de los recursos, una muestra de los expedientes que no superará el diez por ciento del período de referencia, dando cuenta al Presidente.
3. No obstante, lo dispuesto en los apartados anteriores, el órgano de intervención podrá recabar en cualquier momento los expedientes que considere necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. El reconocimiento de los derechos, se ajustará a las siguientes reglas:
 - a) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe la liquidación.
 - b) En las liquidaciones de contraído previo e ingreso por recibo, se contabilizará el reconocimiento cuando se apruebe el padrón.
 - c) En las autoliquidaciones e ingresos sin contraído previo, cuando se presenten y hayan ingresado su importe.
5. Las cantidades que se remitan a la Agencia mediante transferencia bancaria u otro procedimiento similar, serán recibidas por la Tesorería, que formulará relación de las mismas a la intervención para su in medita formalización.

Las cantidades que se ingresen mediante efectos bancarios, no necesitarán de la previa conformidad de la entidad financiera correspondiente, siempre que, los documentos expedidos procedan de otras administraciones públicas, estableciéndose de este modo la presunción de efectividad de las cantidades que se remitan por este procedimiento.

Artículo 16. - CONTROL DE RECAUDACIÓN.

Corresponde a la Tesorería, que deberá establecer el procedimiento para verificar la aplicación de la normativa vigente y el recuento de valores.

Artículo 17. - CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

1. Se ejercerá directamente por el órgano Interventor, conforme al Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno de la Excmo. Diputación de Granada el que se recogen los requisitos básicos de fiscalización previa limitada de acuerdo con la naturaleza del expediente.
2. No estarán sujetas a fiscalización previa las fases de Autorización y Disposición de Gastos que correspondan a suministros menores, gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al acto o contrato inicial.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

1. Serán amortizables los bienes incluidos en los subgrupos 21 y 22, a excepción de los que se encuentren en curso y de los registrados en la cuenta 220. Tampoco serán objeto de amortización el valor del suelo incorporado a la cuenta 202.

La amortización se realizará con criterio lineal. La base para el cálculo se obtendrá por la diferencia entre el valor capitalizado en el activo y el valor residual.

La base de cálculo de cada ejercicio, disminuida en el importe de la amortización acumulada, se dividirá entre el número de años que resten de la vida útil estimada, obteniéndose así la cuota del ejercicio.

Por valor residual se entenderá el importe recuperable por la venta al disponer del activo al final de su vida útil.

Por vida útil estimada se entenderá el periodo de tiempo durante el que se espera que el activo sea utilizado conforme a su naturaleza y finalidad.

2. Conforme a lo establecido en el apartado anterior, los plazos y coeficientes de amortización que resulten de aplicación según los diferentes grupos de bienes son los siguientes:

PERIODO DE AMORTIZACIÓN		
GRUPO DE BIENES	N.º AÑOS	% ANUAL
<ul style="list-style-type: none"> • Elementos de transporte: Camiones, furgonetas, tractores o vehículos especiales, remolques, turismos, ciclomotores y motocicletas 	7	14'3
<ul style="list-style-type: none"> • Mobiliario y enseres. Administrativo, especial u ordinario 	7	14'3
<ul style="list-style-type: none"> • Maquinaria, instrumental y herramientas: Administrativa, fotocopiadoras, ordenadores, fax, centralitas, emisoras, electrodomésticos, motores, industriales, bombas, motobombas y otros aparatos, dispositivos y accesorios 	5	20
<ul style="list-style-type: none"> • Edificios y otras construcciones 	50	2

3. No estarán sujetos a amortización los bienes integrantes del Patrimonio Histórico, artístico y cultural, ya se trate de inmuebles u objetos muebles de interés artístico, histórico, paleontológico, arqueológico, etnográfico, científico o técnico.

4. Gastos no inventariables: La adquisición de bienes cuyo coste unitario no supere los 600 € tendrán la consideración de gasto no inventariable, y por tanto, se imputarán al Capítulo II “Gastos en Bienes Corrientes y de Servicios”.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Informe sobre el Órgano Competente en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Según se desprende del presupuesto aprobado para el ejercicio 2026, los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a 11.857.318,73 euros, por lo que aplicándoles del 10%, la cuantía asciende a 1.185.731,87 euros.

En conclusión y de conformidad con la normativa contractual, para determinar el órgano competente a los efectos anteriores se deberá estar a la siguiente tabla, sin perjuicio de lo que se establezca por acuerdo o delegación.

	Alcalde/Presidente	Pleno
Importe superior a 6.000.000 €		x
Importe inferior o igual a 6.000.000 €	x	
Duración inferior o igual a 4 años, teniendo en cuenta los límites anteriores.	x	
Duración superior a 4 años.		x

Por otro lado, en las entidades locales corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales la competencia para la celebración de los contratos privados, así como la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando el presupuesto base de licitación, en los términos definidos en el artículo 100.1, no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

Corresponde al Pleno la competencia para celebrar contratos privados, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Alcalde o al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

En conclusión y de conformidad con la normativa contractual, para determinar el órgano competente a los efectos contemplados en la DA 2ª. 9 y 10, se deberá estar a la siguiente tabla.

	Alcalde/Presidente	Pleno
Importe superior a 3.000.000 €		x
Importe inferior o igual a 3.000.000 €	x	
Bienes declarados de valor histórico o artístico		x

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

A lo largo del ejercicio, la existencia sobrevenida de financiación podrá conllevar la variación de la misma en el anexo de inversiones sin necesidad de modificación del mismo. Dicha variación será aprobada por el Presidente previo informe de la Intervención, dando cuenta de la Resolución al Consejo Rector, sin perjuicio de la tramitar la correspondiente modificación presupuestaria en su caso.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA: DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ENTIDAD.

En cuanto a los gastos del Capítulo I, se observarán las siguientes reglas:

1. PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La aprobación de la plantilla y Anexo de Personal supone la autorización del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias. Por el importe de las mismas, correspondiente a los puestos de trabajo efectivamente ocupados.

2. NÓMINAS

Las nóminas mensuales cumplirán la función de documento O, que se elevará al Presidente, a efectos de la ordenación del pago.

Los Haberes de Personal, tanto funcionario como laboral o contratado, se satisfarán mensualmente en nómina, en la que figurarán todos los conceptos de carácter fijo y periódico, así como las retenciones que procedan.

Las nóminas se prepararán por el servicio de Recursos Humanos, conforme a la normativa vigente.

Las nóminas se cerrarán el día 18 de cada mes, no admitiéndose variaciones en las mismas pasada dicha fecha. Las variaciones que se produzcan a partir de entonces, se recogerán en la nómina siguiente.

El control e inicio de expedientes y detracción de haberes en su caso, así como el de ausencias justificadas, tales como vacaciones y asuntos propios, corresponde realizarlo a la misma unidad administrativa que tiene encomendada la realización de las nóminas.

Las variaciones en la situación del personal que produzcan efectos económicos deberán ser justificadas en la nómina con el documento originario y en el que se fundamenta.

3. PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES

a. Productividad. Se autoriza al Consejo Rector a determinar los objetivos y criterios que deben de regir la asignación individualizada del complemento de productividad. Estos criterios serán desarrollados mediante la aprobación de un programa de productividad en donde se fijen objetivos concretos a conseguir tanto individuales como colectivos.

La distribución de esta productividad estará condicionada por la consecución de estos objetivos fijados. Su asignación individual se realizará entre el personal de los servicios de manera objetiva en función del complemento de destino del puesto.

- b. Gratificaciones: procedimiento para el abono y compensación de los servicios extraordinarios realizados.

En el marco legal aplicable, se consideran servicios extraordinarios todos los que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo y, que previamente estén informadas por el Responsable del Servicio y autorizadas por el Diputado delegado previa fiscalización.

Las horas realizadas fuera de la jornada ordinaria de trabajo se compensarán por tiempo de descanso. Cuando no puedan ser compensadas requerirá informe del Responsable del Servicio justificando la imposibilidad de su compensación y, se abonarán de conformidad con la cuantía prevista.

Solo podrán ser compensadas o abonadas cuando no exista un saldo negativo en el resto de la jornada laboral.

Tramitación.

- a. Propuesta y autorización:

La propuesta del Delegado deberá ser efectuada por el Responsable del Servicio e incluirla en el expediente creado al efecto, siendo necesario el visto bueno del Delegado y, deberá incluir los siguientes extremos:

1. Descripción del trabajo a realizar y justificación de la urgencia de realizarlo.
2. Nombre del empleado/s que realizarán el trabajo extraordinario.
3. Estimación máxima de horas a realizar por cada uno de los empleados propuestos, indicando si solicita el abono de gratificaciones por servicios extraordinarios o la compensación en tiempo de descanso.

- b. Certificación de la realización:

Una vez realizadas las tareas autorizadas como servicios extraordinarios, el Responsable del Servicio de quien partió la propuesta y dentro de los quince primeros días naturales siguientes deberá remitir a través del expediente creado al efecto, certificación sobre la efectiva realización de las mismas por los empleados autorizados con indicación expresa del número de horas trabajadas que, en ningún caso, superarán el número de horas autorizadas. Asimismo, éstas deberán figurar en el sistema de control de horario.

- c. Abono en nómina

Para el abono de las gratificaciones por servicios extraordinarios en nómina, se deberá incluir el informe de realización de las mismas por jefe del Servicio en el expediente creado al efecto. El Servicio tramitará informe propuesta de resolución, en la cual deberá indicarse expresamente el cumplimiento de la normativa vigente y, acreditar el cumplimiento a la fecha de la autorización y el cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo, adjuntado en su caso el listado del marcaje de los servicios extraordinarios, el cual deberá ser fiscalizado favorablemente por la Intervención municipal.

Corresponde al Presidente la aprobación de la asignación individual del importe de las gratificaciones por los servicios extraordinarios en la Resolución de la Nómina que corresponda.

4. DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

- A. Las INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO sólo se harán efectivas cuando se acredite la existencia previa de la correspondiente resolución del órgano competente autorizando la salida, el destino y la duración de la misma.

- B. IMPORTE DE LAS DIETAS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. Los gastos de locomoción, la percepción de "dietas" y de cualquiera otra indemnización a que, en su caso, pueda dar derecho el desempeño de tales comisiones, se regulará, en general, por lo dispuesto en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio o disposición del mismo o superior rango que, en su caso, le sustituya.

En toda encomienda autorizando el desplazamiento se entenderá incluido la indemnización por utilización de taxis con destino u origen en los aeropuertos, así como cualesquiera otros que precisen de la utilización del servicio tanto de taxis, autobuses, trenes o análogos, cuyo importe será siempre el efectivamente gastado y justificado.

- C. ADELANTO DEL IMPORTE APROXIMADO DE LAS INDEMNIZACIONES, GASTOS DE LOCOMOCIÓN Y CUOTAS DE INSCRIPCIÓN EN CURSOS: Para la efectividad de los anticipos a los/as interesados/as será preciso la presentación, en la correspondiente pagaduría o Habilitación de la resolución

administrativa correspondiente, donde se haga constar el nombre y el grupo de clasificación y categoría del encomendado; que la comisión es con derecho a dietas y/o el viaje por cuenta de la Administración; duración, itinerario y designación del medio de locomoción a utilizar; así como liquidación del importe aproximado de las dietas y, por separado, de los gastos de viaje, con expresión final de la cantidad total a percibir por el interesado. Asimismo, la utilización de vehículos tipo taxis para itinerarios distintos a los de ida y vuelta hasta puertos, aeropuertos y estaciones de tren o autobús, así como los de utilización de vehículos particulares o de alquiler debe ser motivada y expresamente autorizada.

D. JUSTIFICACIÓN DE DIETAS, PLUSES Y GASTOS DE VIAJE.

a. REQUISITOS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

Una vez realizada la comisión de servicios, el/la interesado/a habrá de presentar ante la pagaduría o habilitación los siguientes documentos:

- i. Encomienda o comisión de servicio autorizada por el órgano administrativo competente que incluya el abono de las indemnizaciones correspondientes.
- ii. Cuenta justificativa detallada, firmada por el/la interesado/a, acompañada de todos los justificantes originales en su caso, y reflejándose en la misma las cantidades que correspondan por alojamiento, manutención y gastos de locomoción separadamente con indicación de los días y horas de salida y llegada, así como del itinerario seguido.

b. GASTOS DE VIAJE. Las cantidades invertidas en gastos de viaje se justificarán, en todo caso, con las facturas de la prestación del servicio.

La indemnización por utilización de taxis se justificará con la factura o documento análogo correspondiente.

c. DIETAS POR ALOJAMIENTO. Los gastos de alojamiento se justificarán con la factura original, acreditativa de su importe, expedida por los correspondientes establecimientos hoteleros, que deberá contener, además, del nombre o denominación completa, domicilio y código de identificación fiscal de la empresa; fechas correspondientes a los días en que se haya pernoctado, relación de los servicios prestados con sus respectivos importes, así como la especificación reglamentaria del IVA; y que, en todo caso, deberá reflejar separadamente la cuantía correspondiente a alojamiento a efectos de la justificación de esta última. Cuando la factura sea expedida por Agencia de Viajes deberá contener los mismos requisitos.

d. DIETAS DE MANUTENCIÓN. No requieren justificación salvo en los supuestos establecidos en el artículo 12.4 del Decreto 462/2002, 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

e. CUOTAS DE INSCRIPCIÓN A LOS CURSOS DE PERFECCIONAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS.

Se acreditarán con la factura o recibo de haber sido satisfechas.

5. MINUTAS POR DOCENCIA Y FORMACIÓN.

Al personal que realice, imparta y coordine las diferentes acciones formativas organizadas por la Agencia, se abonará:

- Por hora de docencia: 45 €.
- Por coordinación de curso: 200 €.

6. OTRAS INDEMNIZACIONES.

Por ejercer la Secretaría de las Mesas, se abonará:

- Por cada sesión: 102,33 €.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. El Presidente es el órgano competente para la interpretación de estas Bases, previo informe de Secretaría o de Intervención, según sus respectivas competencias.
2. Las presentes Bases de ejecución entrarán en vigor junto al Presupuesto General, podrán ser modificadas mediante acuerdo del Consejo Rector, sin que dicha modificación necesite exposición pública, salvo que se dé alguna de las circunstancias previstas en el artículo 170 del TR de la LRHL.

Para todo lo demás, se estará a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General.

Granada a (fecha y firma electrónica)



EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo



IV LIQUIDACIÓN 2024 Y AVANCE DEL EJERCICIO 2025

AGENCIA PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS

Fecha Obtención 25/09/2025 14:34:50

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	65.000,00	72.410,00	137.410,00	143.857,51	144.597,51	740,00	143.857,51		6.447,51
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	8.081.755,84		8.081.755,84	8.081.755,84	8.081.755,84		8.081.755,84		
5	INGRESOS PATRIMONIALES	15.000,00		15.000,00	53.908,74	53.908,74		53.908,74		38.908,74
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	1.000.000,00	1.015.000,00						-1.015.000,00
Suma Total Ingresos.		8.176.755,84	1.072.410,00	9.249.165,84	8.279.522,09	8.280.262,09	740,00	8.279.522,09		-969.643,75

PRESUPUESTO DE GASTOS 2024

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPITULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	7.325.915,84		7.325.915,84	6.617.630,80	6.617.979,39	348,59	6.617.630,80		708.285,04
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	829.340,00	72.410,00	901.750,00	673.135,86	648.080,20		648.080,20	25.055,66	228.614,14
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES									
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS									
6	INVERSIONES REALES	6.500,00	1.000.000,00	1.006.500,00	1.085,19	1.085,19		1.085,19		1.005.414,81
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00		15.000,00						15.000,00
Suma Total Gastos.		8.176.755,84	1.072.410,00	9.249.165,84	7.291.851,85	7.267.144,78	348,59	7.266.796,19	25.055,66	1.957.313,99

Diferencia...				987.670,24	1.013.117,31	391,41	1.012.725,90	-25.055,66	987.670,24
---------------	--	--	--	------------	--------------	--------	--------------	------------	------------

AGENCIA PROVINCIAL EXTINCION INCENDIOS

Fecha Obtención 24/09/2025 9:06:57

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025

Pág. 1

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Previsiones Iniciales	Modificaciones	Previsiones Definitivas	Derechos Netos	Ingresos Realizados	Devoluciones de Ingresos	Recaudación Líquida	Pendiente de Cobro	Estado de Ejecución
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	85.000,00	71.387,51	156.387,51	164.426,45	164.426,45		164.426,45		8.038,94
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.656.755,84		10.656.755,84	10.656.755,84	7.992.566,88		7.992.566,88	2.664.188,96	
5	INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00		45.000,00	38.876,47	38.876,47		38.876,47		-6.123,53
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	2.289.632,71	2.304.632,71	12.020,16				12.020,16	-2.292.612,55
	Suma Total Ingresos.	10.801.755,84	2.361.020,22	13.162.776,06	10.872.078,92	8.195.869,80		8.195.869,80	2.676.209,12	-2.290.697,14

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

ESTADO DE EJECUCIÓN

Clasificación CAPÍTULO	DENOMINACIÓN DE LOS CAPÍTULOS	Créditos Iniciales	Modificaciones	Créditos Totales	Obligaciones Reconocidas	Pag. realizados	Reintegros de Gastos	Pagos Líquidos	Pendiente de Pago	Estado de Ejecución
1	GASTOS DE PERSONAL	9.891.755,84	34.207,51	9.925.963,35	6.218.847,66	6.031.247,30		6.031.247,30	187.600,36	3.707.115,69
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	888.500,00	260.000,91	1.148.500,91	538.025,69	512.562,04		512.562,04	25.463,65	610.475,22
6	INVERSIONES REALES	6.500,00	2.066.811,80	2.073.311,80	288.627,01	288.627,01		288.627,01		1.784.684,79
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00		15.000,00						15.000,00
	Suma Total Gastos.	10.801.755,84	2.361.020,22	13.162.776,06	7.045.500,36	6.832.436,35		6.832.436,35	213.064,01	6.117.275,70

	Diferencia. . .				3.826.578,56	1.363.433,45		1.363.433,45	2.463.145,11	3.826.578,56
--	------------------------	--	--	--	---------------------	---------------------	--	---------------------	---------------------	---------------------





VI MEMORIA DE LA PRESIDENCIA

PRESUPUESTO 2026

Para un funcionamiento, que deriva en la cantidad de actividades que son susceptibles de englobarse dentro del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, que enmarcan un conjunto de acciones orientadas al estudio y prevención de las situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y a la protección y auxilio de personas en caso de que tales situaciones se produzcan.

Este servicio público prestado desde el Organismo Autónomo de la Diputación de Granada ha experimentado una constante expansión; optimizando los recursos y compatibilizando la calidad de los servicios que demandan los ciudadanos en la Provincia de Granada.

El **presupuesto económico** para la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, en la gestión de los “Bomberos de Diputación de Granada” es una herramienta fundamental para asegurar el funcionamiento eficiente y la provisión adecuada de recursos. Es el plan financiero que asigna fondos a las diferentes actividades y operaciones necesarias para la protección contra incendios, emergencias y otros servicios relacionados con la seguridad pública.

Objetivos principales del presupuesto para 2026:

1. **Aumentar la plantilla con 18 nuevas plazas**, hasta poder garantizar una adaptación de la estructura operativa y poder seguir estableciendo la presencia mínima de cuatro puestos de bomberos por turno durante los 365 días y que a su vez garantice mayor presencia en la dotación del Parque de Bomberos de Guadix; siendo 16 nuevas plazas (7 Subinspectores + 4 Jefes de Dotación +5 Bomberos). Y el refuerzo en la estructura [Administrativa] con 2 plazas de Técnicos.
2. **Asignación de recursos:** Asegurar que se dispongan de los fondos suficientes para cubrir los gastos operativos, como sueldos, mantenimiento de equipos, combustible, suministros, etc.
3. **Optimización de los recursos:** Garantizar el uso eficiente de los recursos, priorizando las áreas y actuaciones, **como la prevista para 2026 con la prestación del Servicio en la Estación de Esquí de Sierra Nevada**, asumiendo las competencias de la Diputación de Granada ya iniciada durante la temporada 2024/2025.
4. **Sostenibilidad financiera:** Mantener un equilibrio entre los ingresos y gastos, asegurando la capacidad operativa a largo plazo del cuerpo de bomberos.

Componentes clave del presupuesto:

- **Ingresos:** Fondos aportados por las transferencias de la Diputación de Granada y otros ingresos (como tasas por servicios especiales).
- **Gastos operativos:** Sueldos, mantenimientos de los cinco parques de bomberos, equipos y suministros diarios.

Una buena planificación presupuestaria permite que los bomberos mantengan un alto nivel de preparación, seguridad y efectividad en la prestación de sus servicios. Por tanto, la **memoria económica** para el presupuesto anual es un documento clave que justifica y detalla los recursos necesarios para el funcionamiento eficiente del servicio durante el próximo ejercicio fiscal.

Con la implantación de este sistema y con lo recogido en esta memoria y presupuesto para el ejercicio 2026, se establece el sistema de contabilidad de costes como herramienta esencial que favorezca la consecución de los fines establecidos.

ANTECEDENTES:

La Diputación de Granada, con la implantación de la gestión a través de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios (A.P.E.I.), asume y gestiona sus competencias en esta materia. Los cinco Parques de Bomberos que gestiona la APEI, donde se incluye el Parque de Bomberos de Guadix realizada en 2023; con una dotación en personal que debe ser adaptada a las nuevas circunstancias, cuenta con ciento cuarenta y tres bomberos, y cuatro personas en la parte técnica y administración, en 2025 además de la incorporación de un Director; con los que se cumple el objetivo básico, el de impulsar la extensión territorial y la mejora de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento, a fin de garantizar una respuesta rápida, cualificada y coordinada en todo el territorio de la Provincia de Granada.

Si analizamos la distribución geográfica de la Provincia de Granada que se extiende sobre una superficie de 12.702,49 Km², distribuida en ciento setenta y cuatro municipios y con un total de 937.135 habitantes. De los cuales solo diez, son superiores a 20.000 habitantes. Las competencias que asume la APEI, son sobre la gestión de cinco zonas operativas, con una extensión importante dentro del territorio de la provincia y con la intención de optimizar, dentro de lo posible el tiempo de respuesta.

Una vez establecida la propuesta de distribución territorial, se evalúa la zona de influencia de cada uno de los Parques, así como la población correspondiente.

Resultando la siguiente distribución que se define en el siguiente plano, estructurado por comarcas, para una visualización rápida sobre las zonas de intervención operativa que la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, tiene asignadas.

Distribución de Coberturas



Parque de Bomberos

ALHAMA DE GRANADA

El Parque de Bomberos de ALHAMA DE GRANADA cubre 10 municipios con una población que varía desde los 5657 de Alhama de Granada a 244 de Agrón.

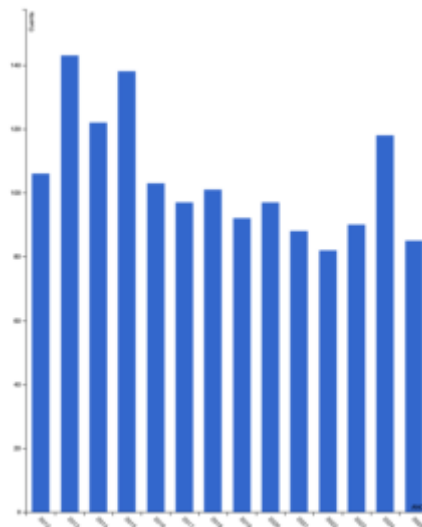
Municipio	Densidad	Extensión	Padrón
Alhama de Granada	13.05	433.50	5657
Zafarraya	37.83	57.86	2189
Jayena	12.44	79.51	989
Ventas de Huelma	15.88	42.44	674
Arenas del Rey	63.95	9.57	612
Játar	6.71	90.91	610
Fornes	13.56	39.60	537
Santa Cruz del Comercio	32.60	16.29	531
Cacín	30.49	16.89	515
Agrón	9.04	27.00	244

Servicios realizados por localidad durante el 2025.

LOCALIDAD	Totales
AGRÓN	1
ALHAMA DE GRANADA	38
ARENAS DEL REY	7
FORNES	4
JAYENA	3
JÁTAR	3
LOCALIDAD FUERA COBERTURA	2
SANTA CRUZ DEL COMERCIO	3
SIN	5
VENTAS DE HUELMA	3
VENTAS DE ZAFARRAYA (E.L.A.)	11
ZAFARRAYA	5
Totales	85

Tendencia anual de los servicios realizados.

Distribución Espacial



Parque de Bomberos

CÁDIAR

El Parque de Bomberos cubre 25 municipios con una población que desde los 5674 de Órgiva a 134 de Lobras.

Municipio	Densidad	Extensión	Padrón
Órgiva	42.30	134.14	5674
Ugíjar	38.25	66.96	2561
Cádiar	32.06	47.32	1517
Nevada	14.18	77.31	1096
Alpujarra de la Sierra	13.59	68.53	931
Taha (La)	29.66	25.59	759
Albondón	20.65	34.48	712
Trevélez	7.73	90.96	703
Bérchules	9.99	69.59	695
Válor	11.27	58.57	660
Torvizcón	12.08	51.40	621
Capileira	10.12	56.90	576
Murtas	6.09	71.70	437
Cáñar	14.76	26.35	389
Pórtugos	18.48	20.83	385
Almegíjar	11.05	29.42	325
Pampaneira	17.97	17.47	314
Bubión	20.93	14.86	311
Busquístar	17.08	18.03	308
Soportújar	19.63	14.16	278
Carataunas	48.71	4.66	227
Turón	3.83	55.58	213
Cástaras	7.40	28.36	210
Juviles	9.21	14.99	138
Lobras	8.35	16.05	134

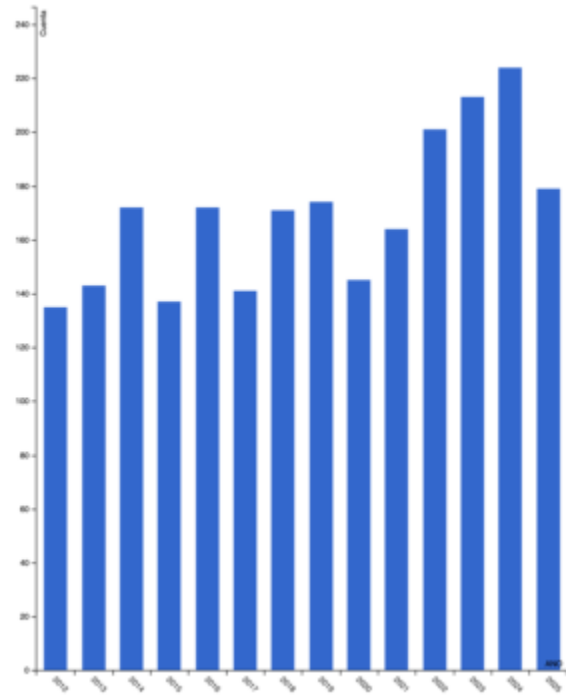
Servicios realizados durante el 2025:

LOCALIDAD	Totales
ALBONDÓN	8
ALMEGIJAR	4
ALPUJARRA DE LA SIERRA	7
BUBIÓN	3
BUSQUÍSTAR	5
BÉRCHULES	6
CAPILEIRA	6
CARATAUNAS	13
CAÑAR	1
CÁDIAR	23
CÁSTARAS	1
JUVILES	1
LA TANA	8
LOCALIDAD FUERA COBERTURA	3
NEVADA	4
PAMPANEIRA	4
PÓRTUGOS	4
SIN	5
SOPORTÚJAR	5
TORVIZCÓN	6
TREVÉLEZ	2
TURÓN	1
UGÍJAR	8
VÁLOR	2
ÓRGIVA	56
Totales	179

Distribución Espacial



Tendencia anual de los servicios realizados



Parque de Bomberos

HUÉSCAR

El Parque de Bomberos de HUÉSCAR cubre 6 municipios con una población que varía desde los 7234 de Huéscar a 1116 de Galera.

Municipio	Densidad	Extensión	Padrón
Huéscar	15.28	473.46	7234
Puebla de Don Fadrique	4.21	523.38	2202
Castril	8.09	243.26	1968
Castilléjar	9.81	131.33	1289
Orce	3.53	324.96	1148
Galera	9.47	117.89	1116

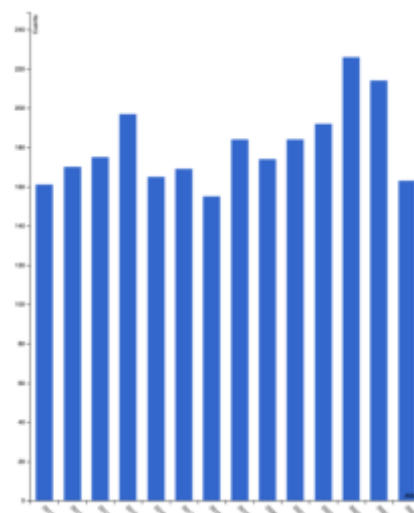
Servicios realizados durante el 2025:

LOCALIDAD	Totales
CASTILLEJAR	7
CASTRIL	13
GALERA	22
HUÉSCAR	104
ORCE	6
PUEBLA DE DON FADRIQUE	11
Totales	163

Distribución Espacial



Tendencia anual de los servicios realizados.



Parque de Bomberos

IZNALLOZ

El Parque de Bomberos de IZNALLOZ cubre 15 municipios con una población que varía desde los 5154 de Iznalloz a 237 de Gobernador.

Municipio	Densidad	Extensión	Padrón
Iznalloz	20.81	247.63	5154
Deifontes	64.77	40.48	2622
Montejícar	23.03	87.73	2020
Guadahortuna	15.09	121.24	1830
Colomera	11.41	111.98	1278
Campotéjar	34.77	35.81	1245
Píñar	8.43	125.72	1060
Montillana	14.06	75.17	1057
Benalúa de las Villas	47.16	21.65	1021
Domingo Pérez de Granada	16.84	48.93	824
Torre-Cardela	46.87	15.19	712
Dehesas Viejas	46.65	13.72	640
Morelábor	15.22	38.56	587
Huélago	10.99	32.58	358
Gobernador	10.30	23.00	237

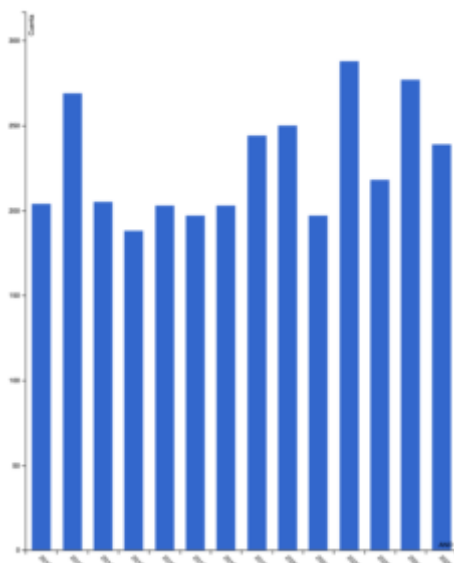
Distribución Espacial



Servicios realizados por cobertura en 2025:

LOCALIDAD	Totales
BENALÚA DE LAS VILLAS	5
CAMPOTEJAR	14
COLOMERA	5
DEHESAS VIEJAS	3
DEIFONTES	22
DOMINGO PÉREZ	4
GUADAHORTUNA	17
HUÉLAGO	2
IZNALLOZ	239
LOCALIDAD FUERA COBERTURA	2
MONTEJÍCAR	1
MONTILLANA	11
MORÉLABOR	8
PIÑAR	0
SIN	18
TORRECARDELA	8
Totales	239

Tendencia anual de servicios realizados.



Parque de Bomberos

GUADIX

dleiva.com

El Parque de Bomberos de GUADIX cubre 30 municipios con una población que varía desde los 18725 de Guadix a 266 de Polícar.

Polícar	49.44	5.38	266
---------	-------	------	-----

Distribución Espacial

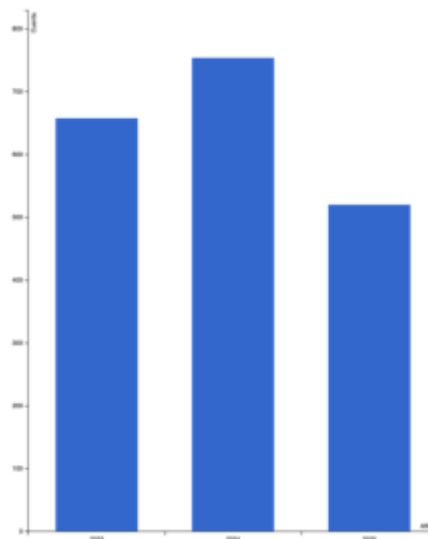


Servicios realizados por cobertura en el 2025:

Municipio	Densidad	Extensión	Población
Guadix	57.75	324.26	18725
Benalúa	384.23	8.69	3339
Purullena	110.34	21.19	2338
Valle del Zalabí	19.53	108.68	2122
Darro	33.46	50.65	1695
Huéneja	10.08	116.74	1177
Pedro Martínez	8.38	136.87	1147
Peza (La)	10.93	101.29	1107
Jerez del Marquesado	11.96	82.75	990
Cortes y Graena	43.03	22.45	966
Fonelas	10.00	96.41	964
Diezma	19.24	42.09	810
Gor	4.11	181.03	744
Calahorra (La)	17.26	39.45	681
Cogollos de Guadix	21.12	30.26	639
Dólar	7.71	78.59	606
Aldeire	8.45	70.07	592
Alquife	45.69	12.19	557
Alamedilla	5.99	90.71	543
Lanteira	10.29	52.78	543
Villanueva de las Torres	7.76	66.89	519
Alicún de Ortega	19.89	22.83	454
Marchal	54.21	7.84	425
Albuñán	49.47	8.53	422
Dehesas de Guadix	6.73	56.95	383
Gorafe	4.84	77.05	373
Beas de Guadix	19.46	16.24	316
Lugros	4.87	63.28	308
Ferreira	6.95	43.58	303

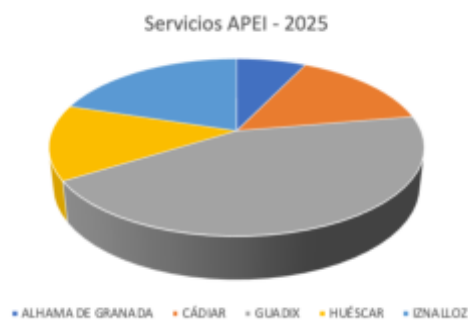
LOCALIDAD	Totales
ALAMEDILLA	2
ALBUÑAN	1
ALDEIRE	6
ALICUN DE ORTEGA	1
ALQUIFE	4
BEAS DE GUADIX	2
BENALUA	28
CALAHORRA	5
COGOLLOS DE GUADIX	8
CORTES Y GRAENA	19
DARRO	12
DEHESAS DE GUADIX	2
DIEZMA	10
DOLAR	2
FERREIRA	2
FONELAS	5
GOR	7
GORAFE	2
GUADIX	520
HUENEJA	5
JEREZ DEL MARQUESADO	5
LA PEZA	12
LANTEIRA	1
LUGROS	1
MARCHAL	6
PEDRO MARTINEZ	1
PURULLENA	30
VALLE DEL ZALABI	10
VILLANUEVA DE LAS TORRES	3
Totales	520

Evolución de los servicios desde la gestión en la A.P.E.I.



Comparativa del porcentaje del número de servicios realizados con el resto de Parques de la A.P.E.I. en este 2025

Parque	2025	%
ALHAMA DE GRANADA	85	7,17
CÁDIAR	179	15,09
GUADIX	520	43,84
HUÉSCAR	163	13,74
IZNALLOZ	239	20,15
Total servicios 2025	1186	100



SIERRA NEVADA

Parque de Bomberos

Por segundo año consecutivo, durante la temporada de esquí en el marco de una Campaña de Seguridad Invernal, se ha prestado servicio desde el Parque de Bomberos de Sierra Nevada, del 30 de noviembre del 2024 al 5 de mayo de 2025. Esta temporada ha sido la A.P.E.I. quien ha prestado el servicio operativo.

TIPO_SERVICIO	Totales
ACCIONES PREVENTIVAS	2
APERTURA DE VIVIENDA	1
CONATOS/CHIMENEAS	2
DESPRENDIMIENTOS / HUNDIMIENTOS	2
FUGA DE GAS	2
INCENDIO CAJAS ELÉCTRICAS / TRANSFORMADORES	1
INCENDIO EN BASURAS Y SOLARES	2
INCENDIO EN VEHÍCULOS	1
INCENDIO EN VIVIENDA	2
INUNDACIÓN / DESATRANQUE	1
LIMPIEZA DE CALZADA	1
RESCATE DE ANIMALES	1
RESCATE DE PERSONAS EN ASCENSORES	1
RESCATE DE PERSONAS HERIDAS/FALLECIDAS	4
SERVICIOS VARIOS	3
SIN TIPO	1
TRANSPORTE DE AGUA	1
Totales	28



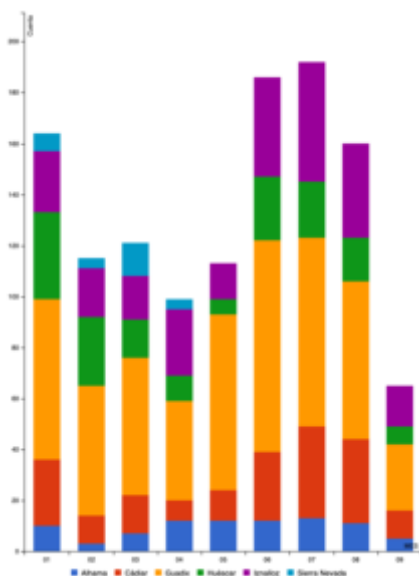
Tipos de Servicio

Se trata de dar respuesta global e integral en la configuración de un servicio esencial para la seguridad y el desarrollo de la sociedad de la Provincia de Granada, de ahí que ya durante estos meses de 2025 se han atendido un total de 1215 incidencias.

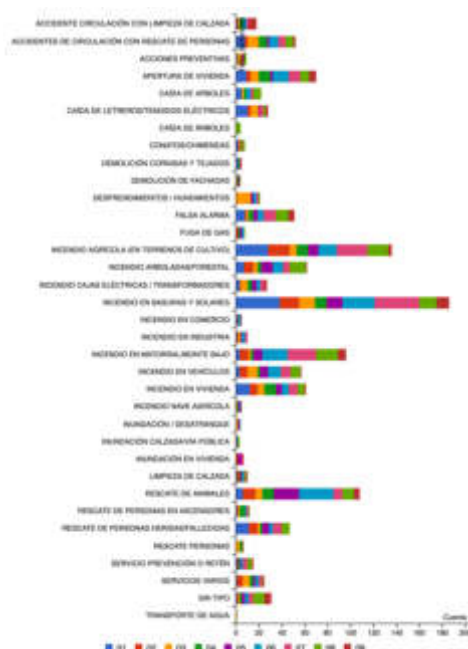
PARQUE	MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	Totales
	Alhama		10	3	7	12	12	12	13	11	5
Cádir		26	11	15	8	12	27	36	33	11	179
Guadix		63	51	54	39	69	83	74	62	26	521
Huésca		34	27	15	10	6	25	22	17	7	163
Iznalloz		24	19	17	26	14	39	47	37	16	239
Sierra Nevada		7	4	13	4						28
Totales		164	115	121	99	113	186	192	160	65	1 215

Evolución mensual de las intervenciones por Parque

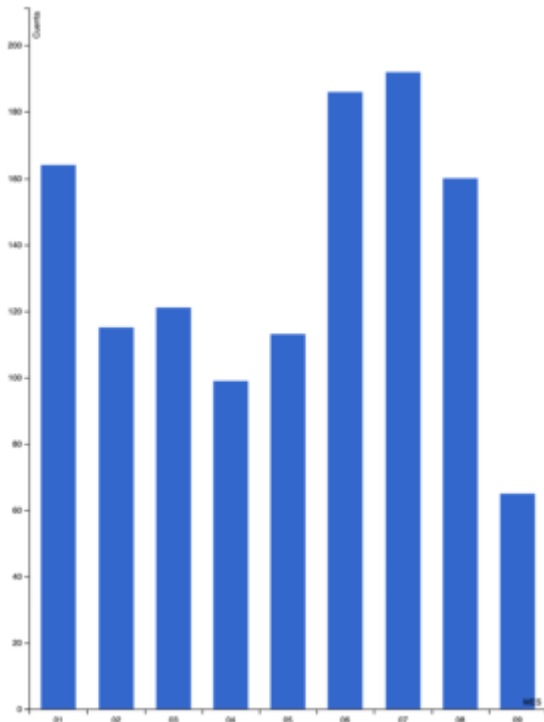
Distribución gráfica de los servicios realizados por meses y por parque de bomberos.



A continuación, se muestra un detalle de los tipos de servicios y el número de intervenciones realizadas por los Servicio.

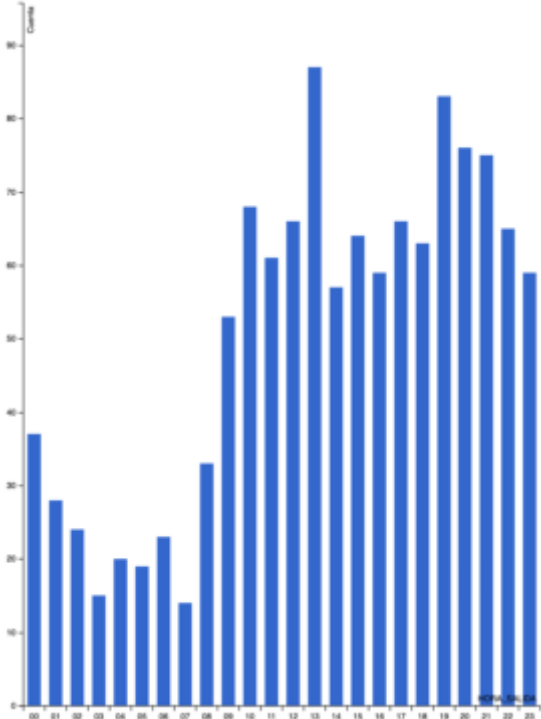


Distribución de los servicios según meses



MES	01	02	03	04	05	06	07	08	09	Totales
Totales	164	115	121	99	113	188	192	160	65	1 215

Distribución según la hora de salida



Aplicación de la Ordenanza Fiscal de la Tasa nº 1

En la siguiente tabla se muestra el número de Liquidaciones tramitadas desde la Agencia, detallando el número de liquidaciones que corresponden a cada Parque de Bomberos para el 2025.

Centro	Estado						Totales
	Anulada	Autoliquidada	Informada	Notificada	Pagada		
ALHAMA					3	3	
APEI		5		1	38	34	
CADIAR			2	2	4	8	
GUADIX	4		2	15	30	41	
HUESCAR			2	1	2	5	
IZNALLOZ	1		13	4	5	23	
Totales	5	5	19	23	62	114	

El total en euros gestionados para el 2025 en cada Parque se puede observar en la siguiente tabla:

Centro	Estado						Totales
	Anulada	Autoliquidada	Informada	Notificada	Pagada		
ALHAMA					4 784,19	4 784,19	
APEI		700,00		617,56	22 150,83	23 468,19	
CADIAR			1 195,34	1 866,42	4 989,54	8 051,30	
GUADIX	1 312,74		2 140,92	16 701,17	26 672,76	49 827,58	
HUESCAR			1 457,90	1 133,12	1 296,68	3 887,70	
IZNALLOZ	1 651,68		24 732,02	11 227,74	4 819,34	42 430,78	
Totales	2 964,42	700,00	29 526,18	31 546,01	66 913,13	131 649,74	

A continuación, se puede observar la evolución de las liquidaciones contabilizadas en el histórico de la puesta en marcha de la Ordenanza Fiscal.

Centro	Año	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	Totales
ALHAMA		664,83	7 498,77	8 513,20	8 696,30	6 225,43	7 377,30	6 478,85	4 588,97	5 004,10	6 596,02	3 622,62	4 300,22	3 519,95	4 784,19	79 979,75
APEI						520,00	4 530,00	260,00	1 250,00	4 580,00	7 486,53	4 460,00	930,00	3 822,60	23 468,19	51 307,32
CADIAR		1 577,23	7 620,06	10 709,25	9 156,54	7 461,14	8 989,96	10 815,89	7 325,32	10 713,03	6 223,00	10 360,24	10 439,71	11 151,82	8 051,30	120 471,49
GUADIX												710,04	27 841,21	27 115,19	49 327,38	174 793,22
HUESCAR		441,26	3 996,25	20 231,21	6 638,01	3 437,66	3 106,27	3 921,41	6 424,43	7 211,16	9 253,40	7 298,54	4 442,43	4 934,52	3 887,70	81 229,27
IZNALLOZ		5 390,90	13 803,46	20 165,10	9 977,35	26 842,09	14 688,83	6 139,88	17 837,32	16 491,69	12 212,42	15 398,37	14 518,82	18 336,76	42 430,78	276 301,26
Totales		8 074,22	32 920,54	59 835,76	34 468,20	44 486,94	38 573,36	27 616,03	37 426,05	43 999,98	37 971,37	43 849,81	50 281,00	108 142,43	131 649,74	742 097,43

Granada a (fecha y firma electrónica)



EL VICEPRESIDENTE

Fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo

PUESTO	SALARIO	TRIENIOS	C.DESTINO	C.ESPECÍFICO	PAGA EXTRA	TOTAL SALARIO	S SOCIAL	TOTAL
ADMINISTRATIVO/A_Emergencias/Administración	10.388,16 €	1.900,80 €	5.048,88 €	11.250,00 €	4.486,40 €	33.074,24 €	9.922,27 €	42.996,51 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.617,48 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.910,16 €	15.297,21 €	57.207,37 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.395,06 €	14.744,20 €	55.139,26 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	687,00 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.618,18 €	40.839,62 €	14.906,46 €	55.746,08 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.395,06 €	14.744,20 €	55.139,26 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	760,32 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.630,20 €	40.924,96 €	14.937,61 €	55.862,57 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.300,68 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.703,54 €	41.538,66 €	15.161,61 €	56.700,27 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	760,32 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.630,20 €	40.924,96 €	14.937,61 €	55.862,57 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	411,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.602,85 €	40.549,13 €	14.800,43 €	55.349,56 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	950,40 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.657,55 €	41.142,39 €	15.016,97 €	56.159,36 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.395,06 €	14.744,20 €	55.139,26 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	221,76 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.331,70 €	14.721,07 €	55.052,77 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.140,48 €	6.020,28 €	18.450,00 €	5.738,90 €	41.737,82 €	15.234,30 €	56.972,12 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	306,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.563,48 €	40.404,76 €	14.747,74 €	55.152,50 €
BOMBERO/A (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	3.141,72 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.959,62 €	43.635,78 €	15.927,06 €	59.562,84 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	760,32 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.630,20 €	40.924,96 €	14.937,61 €	55.862,57 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	3.141,72 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.959,62 €	43.635,78 €	15.927,06 €	59.562,84 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	687,00 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.618,18 €	40.839,62 €	14.906,46 €	55.746,08 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €

BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	760,32 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.630,20 €	40.924,96 €	14.937,61 €	55.862,57 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.839,24 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.785,59 €	42.159,27 €	15.388,13 €	57.547,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.130,52 €	6.343,92 €	18.450,00 €	5.808,17 €	42.120,77 €	15.374,08 €	57.494,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	993,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.660,86 €	41.189,14 €	15.034,04 €	56.223,18 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.520,80 €	40.055,24 €	14.620,16 €	54.675,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.490,10 €	14.778,89 €	55.268,99 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.607,52 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.746,22 €	41.888,18 €	15.289,19 €	57.177,37 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	728,64 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.630,20 €	40.893,28 €	14.926,05 €	55.819,33 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.395,06 €	14.744,20 €	55.139,26 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	3.141,72 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.959,62 €	43.635,78 €	15.927,06 €	59.562,84 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.130,52 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.700,23 €	41.365,19 €	15.098,29 €	56.463,48 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	296,88 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.551,46 €	40.382,78 €	14.739,71 €	55.122,49 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.575,50 €	40.395,06 €	14.744,20 €	55.139,26 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	760,32 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.630,20 €	40.924,96 €	14.937,61 €	55.862,57 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.758,24 €	41.973,52 €	15.320,33 €	57.293,85 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	3.141,72 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.959,62 €	43.635,78 €	15.927,06 €	59.562,84 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	3.668,52 €	5.696,28 €	18.450,00 €	6.038,36 €	44.241,32 €	16.148,08 €	60.389,40 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	2.294,52 €	5.696,28 €	18.450,00 €	5.843,60 €	42.672,56 €	15.575,48 €	58.248,04 €
BOMBERO/A	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	2.367,84 €	5.696,28 €	19.800,00 €	6.080,62 €	44.332,90 €	16.181,51 €	60.514,41 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	1.130,52 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.925,23 €	42.940,19 €	15.673,17 €	58.613,36 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	1.534,20 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.959,20 €	43.377,84 €	15.832,91 €	59.210,75 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.800,50 €	41.970,06 €	15.319,07 €	57.289,13 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.800,50 €	42.065,10 €	15.353,76 €	57.418,86 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	465,24 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.815,83 €	42.165,51 €	15.390,41 €	57.555,92 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €

BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	1.680,84 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.983,24 €	43.548,52 €	15.895,21 €	59.443,73 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	285,12 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.800,50 €	41.970,06 €	15.319,07 €	57.289,13 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	221,76 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.800,50 €	41.906,70 €	15.295,95 €	57.202,65 €
BOMBERO/A C_H (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	380,16 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.800,50 €	42.065,10 €	15.353,76 €	57.418,86 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	740,40 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.858,51 €	42.483,35 €	15.506,42 €	57.989,77 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H	10.388,16 €	316,80 €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.800,50 €	42.001,74 €	15.330,64 €	57.332,38 €
BOMBERO/A C_H (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
BOMBERO/A C_H (Vacante)	10.388,16 €	- €	5.696,28 €	19.800,00 €	5.745,80 €	41.630,24 €	15.195,04 €	56.825,28 €
DIRECTOR	16.000,80 €	6.722,92 €	13.908,72 €	40.911,36 €	11.479,30 €	89.023,10 €	26.706,93 €	115.730,03 €
INSPECTOR_COORDINADOR_J_B	12.094,20 €	3.849,24 €	8.410,08 €	29.250,00 €	8.571,44 €	62.174,96 €	22.693,86 €	84.868,82 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.956,00 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.133,86 €	44.621,94 €	16.287,01 €	60.908,95 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	920,52 €	6.343,92 €	19.800,00 €	5.981,78 €	43.434,38 €	15.853,55 €	59.287,93 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.300,68 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.036,48 €	43.869,24 €	16.012,27 €	59.881,51 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.807,56 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.118,53 €	44.458,17 €	16.227,23 €	60.685,40 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	3.448,56 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.335,24 €	46.315,88 €	16.905,30 €	63.221,18 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.987,68 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.133,86 €	44.653,62 €	16.298,57 €	60.952,19 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	2.221,20 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.164,52 €	44.917,80 €	16.395,00 €	61.312,80 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.987,68 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.133,86 €	44.653,62 €	16.298,57 €	60.952,19 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.091,18 €	44.304,10 €	16.171,00 €	60.475,10 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	370,20 €	6.343,92 €	19.800,00 €	5.923,77 €	42.826,05 €	15.631,51 €	58.457,56 €
JEFE/A DOTACIÓN	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €
JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €
JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €
JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €

JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €
JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €
JEFE/A DOTACIÓN (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.800,00 €	6.419,38 €	44.632,30 €	16.067,63 €	60.699,93 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.617,48 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.815,74 €	16.722,75 €	62.538,49 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	2.601,36 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.444,22 €	46.927,66 €	17.128,60 €	64.056,26 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.067,16 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.230,82 €	45.180,06 €	16.490,72 €	61.670,78 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.532,40 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.300,85 €	45.715,33 €	16.686,10 €	62.401,43 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	982,08 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.242,84 €	45.107,00 €	16.464,06 €	61.571,06 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.130,52 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.258,17 €	45.270,77 €	16.523,83 €	61.794,60 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	2.280,96 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.406,94 €	46.569,98 €	16.998,04 €	63.568,02 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H	10.388,16 €	1.130,52 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.258,17 €	45.270,77 €	16.523,83 €	61.794,60 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	8.656,80 €	1.364,04 €	5.502,44 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	19.275,00 €	5.568,45 €	40.366,73 €	15.092,16 €	55.458,88 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
JEFE/A DOTACIÓN C_H (Vacante)	10.388,16 €	1.680,84 €	6.343,92 €	21.150,00 €	6.316,18 €	45.879,10 €	16.745,87 €	62.624,97 €
SUBINSPECTOR J_P	10.388,16 €	1.680,84 €	7.355,88 €	21.600,00 €	6.559,84 €	47.584,72 €	17.368,42 €	64.953,14 €
SUBINSPECTOR J_P	10.388,16 €	1.607,52 €	7.355,88 €	21.600,00 €	6.547,82 €	47.499,38 €	17.337,27 €	64.836,65 €
SUBINSPECTOR J_P	10.388,16 €	1.680,84 €	7.355,88 €	21.600,00 €	6.559,84 €	47.584,72 €	17.368,42 €	64.953,14 €
SUBINSPECTOR J_P_C_H	10.388,16 €	1.680,84 €	7.355,88 €	22.950,00 €	6.784,84 €	49.159,72 €	17.943,30 €	67.103,02 €
SUBINSPECTOR J_P_C_H	10.388,16 €	1.680,84 €	7.355,88 €	22.950,00 €	6.784,84 €	49.159,72 €	17.943,30 €	67.103,02 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO (Vacante)	4.031,40 €	535,84 €	2.451,96 €	7.200,00 €	2.182,61 €	16.401,81 €	5.904,65 €	22.306,46 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO (Vacante)	4.031,40 €	535,84 €	2.451,96 €	7.200,00 €	2.182,61 €	16.401,81 €	5.904,65 €	22.306,46 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO (Vacante)	4.031,40 €	535,84 €	2.451,96 €	7.200,00 €	2.182,61 €	16.401,81 €	5.904,65 €	22.306,46 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO (Vacante)	4.031,40 €	535,84 €	2.451,96 €	7.200,00 €	2.182,61 €	16.401,81 €	5.904,65 €	22.306,46 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO (Vacante)	4.031,40 €	535,84 €	2.451,96 €	7.200,00 €	2.182,61 €	16.401,81 €	5.904,65 €	22.306,46 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO_R (Vacante)	4.031,40 €	560,28 €	2.451,96 €	7.650,00 €	2.261,61 €	16.955,25 €	6.103,89 €	23.059,14 €
SUBINSPECTOR OPERATIVO_R (Vacante)	4.031,40 €	560,28 €	2.451,96 €	7.650,00 €	2.261,61 €	16.955,25 €	6.103,89 €	23.059,14 €
AUXILIAR_Emergencias/Administración	1.731,36 €	316,80 €	841,48 €	1.875,00 €	747,73 €	5.512,37 €	1.653,71 €	7.166,09 €
TECNICO MEDIO EMERGENCIAS GESTIÓN INFORMÁTICA	13.835,64 €	2.380,56 €	8.410,08 €	22.500,00 €	7.128,24 €	54.254,52 €	16.276,36 €	70.530,88 €
TECNICO EMERGENCIAS GESTIÓN INFORMÁTICA (Vacante)	4.031,40 €	- €	2.803,36 €	7.500,00 €	1.850,00 €	16.184,76 €	4.855,43 €	21.040,19 €
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (Interina)	16.000,80 €	615,84 €	8.410,08 €	17.100,00 €	5.960,70 €	48.087,42 €	14.426,23 €	62.513,65 €
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (Vacante)	5.333,60 €	- €	2.803,36 €	5.700,00 €	1.633,33 €	15.470,29 €	13.500,00 €	28.970,29 €
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL (Vacante)	5.333,60 €	- €	2.803,36 €	5.700,00 €	1.633,33 €	15.470,29 €	13.500,00 €	28.970,29 €
TOTALES...	1.690.238,32 €	164.728,32 €	971.419,08 €	3.149.061,36 €	952.092,32 €	6.927.539,40 €	2.526.476,32 €	9.454.015,72 €

OBSERVACIONES: Partiendo de los costes asignados para las plazas vacantes, a las que se ha realizado la dotación económica inicial del año completo, dentro del resumen económico necesario, se realiza solamente la previsión de cuatro meses sobre subinspectores y técnicos vacantes.

Cálculo Importe Seguridad Social Sobre Gratificaciones y Productividad	
150.00_Productividad...	160.000,00 €
151.00_Retribuciones Servicios Extraordinarios...	425.000,00 €
Total Seguridad Social...	175.500,00 €

RESUMEN POR PARTIDAS	Importe Crédito
101.00_Retribuciones Básicas P. Directivo...	34.203,02 €
01.01_Retribuciones Complementarias P. Directivo...	54.820,08 €
120.00_Retribuciones Básicas A1...	35.895,37 €
120.01_Retribuciones Básicas A2...	20.963,88 €
120.02_Retribuciones Básicas B...	52.558,90 €
120.03_Retribuciones Básicas C1...	2.505.432,39 €
120.06_Trienios...	158.005,40 €
121.00_Retribuciones Complementarias Func_CD...	957.510,36 €
121.01_Retribuciones Complementarias Func_CE...	3.108.150,00 €
150.00_Productividad...	160.000,00 €
151.00_Retribuciones Servicios Extraordinarios...	425.000,00 €
160.00_Seguridad Social...	2.701.976,32 €

APLICACIÓN COSTE PERSONAL RETÉN SIERRA NEVADA	Importe Crédito
Por nombramientos funcionarios acumulación tareas: 24	
120.03_Retribuciones Básicas C1...	117.318,00 €
120.03_Trienios...	- €
121.00_Retribuciones Complementarias Func_CD...	47.469,00 €
121.01_Retribuciones Complementarias Func_CE...	153.750,00 €
160.00_Seguridad Social...	116.266,01 €

RESUMEN FINAL	Importe Crédito
101.00_Retribuciones Básicas P. Directivo...	34.203,02 €
01.01_Retribuciones Complementarias P. Directivo...	54.820,08 €
120.00_Retribuciones Básicas A1...	35.895,37 €
120.01_Retribuciones Básicas A2...	20.963,88 €
120.02_Retribuciones Básicas B...	52.558,90 €
120.03_Retribuciones Básicas C1...	2.622.750,39 €
120.06_Trienios...	158.005,40 €
121.00_Retribuciones Complementarias Func_CD...	1.004.979,36 €
121.01_Retribuciones Complementarias Func_CE...	3.261.900,00 €
150.00_Productividad...	160.000,00 €
151.00_Retribuciones Servicios Extraordinarios...	425.000,00 €
160.00_Seguridad Social...	2.818.242,33 €

RESUMEN PUESTOS	TOTALES	Situación_Ocupación	Observaciones
DIRECTOR	1	1	-
INSPECTOR COORDINADOR J_B	1	1	-
TÉCNICO/A ADMINISTRACIÓN GENERAL	3	1	Vacantes 2
TECNICO/A MEDIO EMERGENCIAS GESTIÓN INFORMÁTICA	1	1	-
TECNICO/A EMERGENCIAS GESTIÓN INFORMÁTICA	1	-	Vacante
ADMINISTRATIVO/A Emergencias/Administración	1	1	-
AUXILIAR Emergencias/Administración	1	-	Vacante
SUBINSPECTOR OPERATIVO	7	-	Vacantes 7
JEFE/A DOTACIÓN	13	-	Vacantes 13
BOMBEROS/AS	139	-	-
Bomberos/as...		99	Vacantes 8
Bombero/a Jefe/a Dotación...		27	-
Bombero/a Subinspector Jefe Parque...		5	-

VII.II_PLANTILLA

PLANTILLA 2026:

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR	1	1	--

FUNCIONARIOS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza					
Escala: Funcionarios Escala General					
Subescala: Administración General					
Clase: Técnico Administración General					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Administración General	3	A1	--	3	1 Nombramiento Interino

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza					
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial					
Subescala: Servicios Especiales					
Clase: Servicio de Extinción de Incendios					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Coordinador Jefe Bomberos_Inspector	1	B	1	--	--
Subinspectores	7	B	--	7	Promoción Interna 7
Jefes/as Dotación	13	C1	--	13	Promoción Interna 13
Bomberos	139	C1	131	8	--
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial					
Subescala: Servicios Especiales					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico Medio Emergencias y Gestión Informática	1	A2	1	--	--
Técnico en Emergencias y Gestión Informática	1	B	--	1	--
Administrativo en Emergencias y Administración	1	C1	1	--	--
Auxiliar en Emergencias y Administración	1	C2	--	1	--

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	167	137	30	20 Promoción Interna



VII.III_INFORME JUSTIFICATIVO ELABORACIÓN PLANTILLA

INFORME SOBRE ELABORACIÓN PRESUPUESTO Y PLANTILLA DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA 2026.

Como justificación al proyecto del presupuesto presentado para la Agencia Provincial de Extinción de Incendios para el 2026; supone un aumento considerable en la aportación que se realizará como transferencias desde la Diputación hacia la Agencia Provincial, que constará en su capítulo de ingresos.

Los objetivos que se recogen en el Presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios vienen marcados, siguiendo el esfuerzo realizado en el presupuesto de 2025 para aplicar los definidos por el Presidente de la Diputación de Granada y de la Agencia:

- ✓ Aumento de plantilla, hasta poder garantizar una presencia mínima de cuatro puestos de bomberos por turno durante los 365 días en los "Parques de Bomberos de la Agencia".
- ✓ Asumir y prestar el Servicio de Bomberos en la zona operativa de la "Estación de Esquí de Sierra Nevada" por personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, dentro de las competencias de la Diputación.
- ✓ La planificación de la estructura operativa necesaria para la gestión operativa y administrativa de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

Por lo que el proyecto del presupuesto APEI, ha sido elaborado recogiendo los objetivos marcados. En este se incluyen en el capítulo IV las transferencias corrientes que se realizarán por la Diputación de Granada, por un importe de 11.647.318'73 €, de los que:

⇒ La aportación de Diputación aumenta en 990.562,89 €.

Antecedentes.

El presupuesto de gastos de la Agencia para 2025 recogía la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE GASTO:	EJERCICIO 2025
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...	9.891.755,84 €
Capítulo II - GASTOS BIENES CORRIENTES SERVICIOS...	888.500,00 €
Capítulo III - GASTOS FINANCIEROS...	- €
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	- €
Capítulo V - FONDO CONTIGENCIA OT. IMPREVISTOS...	- €



Capítulo VI - INVERSIONES REALES...	6.500,00 €
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS CAPITAL...	- €
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	15.000,00 €
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	- €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...	10.801.755,84 €

CÁLCULO CAPÍTULO I:

Para la elaboración del CAPÍTULO I, ha de tenerse en la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

CÁLCULO CAPÍTULO II:

Atender la evolución de los precios de mercado, en los diferentes contratos adjudicados en mantenimientos o en los diferentes suministros necesarios para la prestación del Servicio en los cinco parques de Bomberos.

Contenido Económico Del Presupuesto De Gastos e Ingresos Para 2026:

El presupuesto de gastos de la Agencia para 2026 quedaría con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE GASTO:	EJERCICIO 2026
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...	10.932.318,73 €
Capítulo II - GASTOS BIENES CORRIENTES SERVICIOS...	898.500,00 €
Capítulo III - GASTOS FINANCIEROS...	- €
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	- €
Capítulo V - FONDO CONTIGENCIA OT. IMPREVISTOS...	- €
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...	6.500,00 €
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS CAPITAL...	- €



Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	20.000,00 €
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	- €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...	11.857.318,73 €

El presupuesto de ingresos de la Agencia para 2026 quedaría con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ejercicio 2026
Capítulo I - IMPUESTOS DIRECTOS...	0 €
Capítulo II - IMPUESTOS INDIRECTOS...	0 €
Capítulo III - TASAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS...	145.000,00 €
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	11.647.318,73 €
Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...	45.000,00 €
Capítulo VI - ENAJENACIÓN INVERSIONES...	0 €
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	0 €
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	20.000,00 €
Capítulo VII - PASIVOS FINANCIEROS...	0 €
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...	11.857.318,73 €

Pasando a ser la aportación de Diputación de Granada, con la aportación en transferencias por importe de 11.647.318,73 €, con el incremento a realizar por importe de **990.562,89 €**, en comparación con la realizada en 2025 que ascendió a 10.656.755,84 €. Suponiendo el 98,23 % del presupuesto de ingresos.

Justificación Contenido Económico En La Elaboración Del Presupuesto Sobre Capítulo I:

Atendiendo los objetivos a cumplir, la evolución económica necesaria es la siguiente:

- ✓ Incremento de 18 nuevas plazas para: *"Aumentar la plantilla, hasta poder garantizar una adaptación de la estructura operativa y poder seguir estableciendo la presencia mínima de cuatro puestos de bomberos por turno durante los 365 días [en los Parques de Bomberos de Cádiar, Huéscar, Iznalloz y Alhama de Granada] y que a su vez garantice mayor presencia en la dotación del Parque de Bomberos de Guadix; siendo*

16 nuevas plazas. El refuerzo en la estructura [Administrativa] con 2 plazas de Técnicos”.

Supone el siguiente resumen por partidas, según los diferentes puestos planificados:

RESUMEN POR PARTIDAS	Importe Crédito
101.00_Retribuciones Básicas P. Directivo...	34.203,02 €
101.01_Retribuciones Complementarias P. Directivo...	54.820,08 €
120.00_Retribuciones Básicas A1...	49.929,23 €
120.01_Retribuciones Básicas A2...	20.963,88 €
120.02_Retribuciones Básicas B...	102.096,36 €
120.03_Retribuciones Básicas C1...	2.505.432,39 €
120.06_Trienios...	161.805,16 €
121.00_Retribuciones Complementarias Func_CD...	983.084,16 €
121.01_Retribuciones Complementarias Func_CE...	3.178.350,00 €
150.00_Productividad...	160.000,00 €
151.00_Retribuciones Servicios Extraordinarios...	425.000,00 €
160.00_Seguridad Social...	2.721.562,78 €
Total Costes de Personal del Capítulo I...	10.397.147,07 €

- ✓ Asumir y prestar el Servicio de Bomberos en la zona operativa de la “Estación de Esquí de Sierra Nevada” por personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, dentro de las competencias de la Diputación, con la aplicación al presupuesto del capítulo I, siendo el importe necesario en la cantidad de **434.803,01 €**, que se obtiene de realizar los nombramientos en acumulación de tareas:

APLICACIÓN COSTE PERSONAL RETÉN SIERRA NEVADA	Importe Crédito
Por nombramientos funcionarios acumulación tareas: 20	
120.03_Retribuciones Básicas C1...	117.318,00 €
120.03_Trienios...	- €
121.00_Retribuciones Complementarias Func_CD...	47.469,00 €
121.01_Retribuciones Complementarias Func_CE...	153.750,00 €
160.00_Seguridad Social...	116.266,01 €
Total Costes de Personal Aumento del Capítulo I...	434.803,01 €

Esta prestación, también repercute sobre la partida de productividad, que garantizará que la prestación de este servicio temporal pueda ser garantizada por personal funcionario, con la previsión de 105.000,00 €.

Siendo el resumen final obtenido para el Capítulo I el siguiente:

RESUMEN FINAL	Importe Crédito
101.00_Retribuciones Básicas P. Directivo...	34.203,02 €
101.01_Retribuciones Complementarias P. Directivo...	54.820,08 €
120.00_Retribuciones Básicas A1...	35.895,37 €
120.01_Retribuciones Básicas A2...	20.963,88 €
120.02_Retribuciones Básicas B...	52.558,90 €
120.03_Retribuciones Básicas C1...	2.622.750,39 €
120.06_Trienios...	158.005,40 €
121.00_Retribuciones Complementarias Func_CD...	1.004.979,36 €
121.01_Retribuciones Complementarias Func_CE...	3.261.900,00 €



150.00_Productividad...	160.000,00 €
151.00_Retribuciones Servicios Extraordinarios...	425.000,00 €
160.00_Seguridad Social...	2.818.242,33 €
Total Costes de Personal del Capítulo I...	10.649.318,72 €

Añadiendo lo presupuestado para Fondos de Pensiones, Asistencias Médicas (vigilancia de la Salud) y la Prevención de Riesgos Laborales, con las siguientes cantidades:

127.01_Contribución Planes y Fondos Pensiones...	165.000,00 €
160.08_Asistencia Médica/Revisiones Periódicas...	38.000,00 €
160.09_Asistencia Plan Prevención Riesgos...	30.000,00 €
162.04_Acción Social...	50.000,00 €

Se obtiene el siguiente importe final en el Capítulo I:

TOTAL CAPÍTULO I...	10.932.318,72 €
----------------------------	------------------------

Justificación y Fundamentos Sobre 18 Plazas y Plantilla:

La equiparación necesaria en la Agencia Provincial de Extinción de Incendios con los cuatro Parques de Bomberos que difieren de la operativa del Parque de Bomberos de Guadix; supone y continúa siendo para el presupuesto 2026 un cambio especial con respecto al de los años 2023, 2024 y 2025 en las comparativas, especialmente en todo lo relacionado con la plantilla y lo reflejado con las retribuciones del personal ya recogidas en 2025.

Esta revisión y adaptación de funcionamiento, recogida en la prestación de servicios se tienen que ver reflejados en el funcionamiento continuando con lo realizado en 2025 y por tanto en todo lo que atañe a la dotación de medios personales; además de garantizar una dotación mínima establecida en los cuatro Parques (Alhama de Granada, Cádiar, Huéscar e Iznalloz).

La función inspectora realizada por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada, en sus diferentes ordenes de servicio; así como las diferentes sentencias que recogen la necesidad de unificar los medios humanos disponibles en cada turno de trabajo. Ponen de manifiesto que se debe de seguir con la planificación necesaria presupuestariamente que repercuta sobre el aumento de la plantilla necesaria.

Por lo que la implantación de turnos o brigadas deberán tender a estar compuestos por el siguiente número de efectivos (según la tipología del parque), para dar cumplimiento a las necesidades operativas y al requerimiento realizado por la Inspección de Trabajo (como ya se recoge en el informe emitido justificando el aumento de plantilla de 2025), planificación e implantación que debe ser asumida y completada en sucesivos ejercicios presupuestarios:

⇒ Turno o Brigada: 5 Bomberos + 1 Bombero Jefe Dotación.

Para la planificación anual de los 365 días durante las 24 horas presenciales, es necesario disponer de un mínimo de cinco turnos, para lo que el número de plazas de bombero necesarias

para obtener el número de plantilla se multiplicará por siete, obteniéndose la cantidad de “treinta y cinco bomberos” más los Jefes de Dotación por turno necesarios.

Medida que supone realizar una planificación progresiva en el número de plazas a incorporar, valorando otros factores en los Parques de Bomberos de Cádiar, Alhama de Granada, Iznalloz y Huéscar que puede permitir esa equiparación, por los medios materiales asignados, intervenciones a realizar, estadísticas realizadas o una reorganización en la planificación en la atención por zonas operativas.

La plantilla propuesta y dotada¹ en el “Proyecto del Presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios para 2026”:

PLANTILLA 2026:

PERSONAL DIRECTIVO

PERSONAL DIRECTIVO			
Denominación de la Plaza	Núm. Plazas	Grupo	Observaciones
DIRECTOR	1	1	--

FUNCIONARIOS

1. ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Denominación de la Plaza					
Escala: Funcionarios/as Escala General					
Subescala: Administración General					
Clase: Técnico/a Administración General					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico/a Administración General	3	A1	--	3	1 Nombramiento Interino

2. ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

Denominación de la Plaza					
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial					
Subescala: Servicios Especiales					
Clase: Servicio de Extinción de Incendios					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Coordinador Jefe Bomberos_Inspector	1	B	1	--	--

¹ Dotada presupuestariamente en el incremento de siete Subinspectores operativos, cuatro Jefes de Dotación y cuatro plazas de bomberos, en la parte operativa y dos Técnicos/as de Administración General. Con los ajustes realizados en la partidas por la previsión de incorporación.



Subinspectores/as	7	B	--	7	Promoción Interna 7
Jefes/as Dotación	13	C1	--	13	Promoción Interna 13
Bomberos/as	139	C1	131	8	--
Escala: Funcionarios Escala Administración Especial					
Subescala: Servicios Especiales					
	Núm. Plazas	Grupo	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
Técnico/a Medio Emergencias y Gestión Informática	1	A2	1	--	--
Técnico/a en Emergencias y Gestión Informática	1	B	--	1	--
Administrativo/a en Emergencias y Administración	1	C1	1	--	--
Auxiliar en Emergencias y Administración	1	C2	--	1	--

RESUMEN TOTAL FUNCIONARIOS/AS	Núm. Plazas	CUBIERTAS	VACANTES	Observaciones
	167	137	30	20 Promoción Interna

El aumento en plantilla para este presupuesto incrementa la dotación mínima que dispone en los Parques, más la necesaria para la prestación del servicio y el funcionamiento desde la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, tras las **necesidades operativas detectadas:**

- **Incremento de la capacidad operativa.** Las nuevas plazas permiten aumentar dotaciones.
- **Mandos y coordinación (jefes de dotación y subinspectores).** El incremento de mandos (4 jefes de dotación y 7 subinspectores) mejora la capacidad de organización en las intervenciones complejas y coordinar equipos entre parques, al tiempo que garantiza el relevo operativo.
- **Soporte administrativo y técnico.** Los 2 técnicos de administración general permitirán gestionar nóminas, expedientes de provisión y recursos materiales, así como dar soporte técnico necesario en el funcionamiento de la Agencia.
- **Seguridad y cumplimiento normativo.** Adecuar plantilla reduce riesgos laborales, garantiza el cumplimiento y da respuesta a posibles exigencias judiciales o de inspección de trabajo.

Reflejándose el aumento en plazas de:

- ⇒ 7 Subinspectores/as para turnos operativos.
- ⇒ 4 Jefes/as de Dotación.
- ⇒ 5 de bomberos/as.
- ⇒ 2 Técnicos/as de Administración General.

Este incremento en el aumento de la masa salarial y del número de plazas necesarias se justifica y no computa con la tasa de reposición, en base a lo previsto en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:*

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Punto 4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

...//...



b). Las plazas que se convoquen por promoción interna, ...

...//...

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos, su creación, organización y estructura.

Las plazas previstas por promoción interna dentro de la Escala de Administración Especial, derivarán con la incorporación necesaria, en su caso, de plazas de Bomberos/as.

Además de disminuir el volumen de servicios extraordinarios generados en los años anteriores y durante este 2026 con la incorporación de la creación de las diferentes plazas en la parte operativa, que es fundamentalmente donde se produce el aumento de servicios extraordinarios.

Conclusiones

El presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios ha previsto en su elaboración los objetivos marcados:

- ✓ *Aumento de plantilla, hasta poder garantizar una presencia mínima de cuatro puestos de bomberos por turno durante los 365 días en los "Parques de Bomberos de la Agencia".*
- ✓ *La planificación de la estructura necesaria para la gestión operativa y administrativa de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.*
- ✓ *Asumir y prestar el Servicio de Bomberos en la zona operativa de la "Estación de Esquí de Sierra Nevada" por personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, dentro de las competencias de la Diputación.*

El presupuesto de ingresos pasa a ser el siguiente:

- Transferencias de la Diputación de Granada:
 - Por importe de 11.647.318,73 que se incrementa en 990.562,89 €.
- Tasas e Ingresos Patrimoniales:
 - Por importe de 190.000,00 €.

Y la justificación reflejada en el Presupuesto de Gastos, recoge lo expuesto en el siguiente resumen:

- ✓ Incremento de 18 nuevas plazas, aumento del 0,5%; pasando a ser el aumento en el capítulo I por importe de **605.759,88 €**.
- ✓ Asumir y prestar el Servicio de Bomberos en la zona operativa de la "Estación de Esquí de Sierra Nevada" por personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, con



el aumento en el capítulo I por importe de **434.803,01 €**; siendo el importe restante necesario para atender la prestación mediante productividad.

Sobre el aumento en plantilla para este presupuesto incrementa la dotación mínima que disponen los Parques, más la necesaria para la prestación del servicio y el funcionamiento organizativo y operativo desde la Agencia Provincial de Extinción de Incendios:

- ⇒ 7 Subinspectores/as para turnos operativos.
- ⇒ 4 Jefes/as de Dotación.
- ⇒ 5 de bomberos/as.
- ⇒ 2 Técnicos/as de Administración General.

Este incremento en el aumento de la masa salarial y del número de plazas necesarias se justifica y no computa con la tasa de reposición, en base a lo previsto en la *Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023*:

“Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público.

Punto 4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:

...//...

b). Las plazas que se convoquen por promoción interna, ...

...//...

f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.

g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.

h) Las plazas del personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos, su creación, organización y estructura.

En Granada a (fecha y firma electrónica)



El Coordinador Jefe de Bomberos,

Fdo.: Baldomero Álvarez Samaniego.

VII_ANEXO INVERSIONES

INVERSIONES		
Código	Concepto	Importe
129 136 62300	ADQUISICIÓN MATERIAL PROPIO DEL SERVICIO	5.000,00
129 136 62600	ADQUISICIÓN EQUIPOS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	1.500,00
TOTAL INVERSIONES		6.500,00

FINANCIACIÓN		
CONCEPTO		IMPORTE
Ahorro		6.500,00

IX_ANEXO PLURIANUAL DE INVERSIONES

AGENCIA PROVINCIAL EXTINCIÓN INCENDIOS

NEGATIVO

PROGRAMA DE INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN (artículo 166 del TR de la LRHL).				EJERCICIO 2026			
DENOMINACION	APLIC. PRESUESTRIA	AÑO	ANUALIDAD €	TIPO FINANCIACION			
PERIODO INICIO/ FINALIZACION	IMPORTE TOTAL			REC GRALES	SUBV/APORT	PRESTAMOS	OTROS
CODIGO PROYECTO							

X_ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA

ESTADO DE PREVISIÓN DE MOVIMIENTOS Y SITUACIÓN DE LA DEUDA EJERCICIO 2026.

**(Artículo 166.d del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de
marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley
Reguladora de las Haciendas Locales).**

NEGATIVO

XI_ANEXO DE BENEFICIOS FISCALES EN TRIBUTOS LOCALES

ESTADO RELATIVO A BENEFICIOS FISCALES DE LA AGENCIA PROVINCIAL
DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. EJERCICIO 2026:

(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se
aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

NEGATIVO

XII_ANEXO DE CONVENIOS SUSCRITOS JUNTA DE ANDALUCÍA

ESTADO RELATIVO A CONVENIOS SUSCRITOS CON JUNTA DE ANDALUCÍA
EN MATERIA SOCIAL. EJERCICIO 2026:

(Artículo 168.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

NEGATIVO

XII_INFORME ECONÓMICO FINANCIERO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 168.1.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al expediente de aprobación del Presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios para el ejercicio 2026, emito el siguiente:

INFORME

1. INTRODUCCIÓN

El Presupuesto General del ejercicio 2026 constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Agencia Provincial de Extinción de Incendios y los derechos que prevén liquidar durante el próximo ejercicio económico; tanto por operaciones corrientes, como por operaciones de capital. El Presupuesto General deberá atender al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y demás legislación concordante.

Tal y como recoge la legislación vigente, este informe económico financiero contiene un exhaustivo análisis de los criterios utilizados para la evaluación de los ingresos, y en definitiva, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y como consecuencia de ello la efectiva nivelación del presupuesto.

1.1. ESTADO DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO.

Los ingresos de la Agencia se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024 y la aportación a realizar por la Diputación de Granada, para atender las mejoras previstas a planificar en el Capítulo I.

La distribución de los ingresos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

RESUMEN PRESUPUESTO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS	PREVISIÓN	%
Capítulo I - IMPUESTOS DIRECTOS...	0 €	0 %
Capítulo II - IMPUESTOS INDIRECTOS...	0 €	0 %
Capítulo III - TASAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS...	145.000,00 €	1,22 %
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	11.647.318,73 €	98,23 %
Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...	45.000,00 €	0,38 %
Capítulo VI - ENAJENACIÓN INVERSIONES...	0 €	0 %
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	0 €	0 %

Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	20.000,00 €	0,17 %
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	0 €	0 %
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...	11.857.318,73 €	100 %

A continuación, se detalla la estructura de los ingresos de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios previstos y su evolución por capítulos respecto a la estructura de los ingresos del anterior ejercicio:

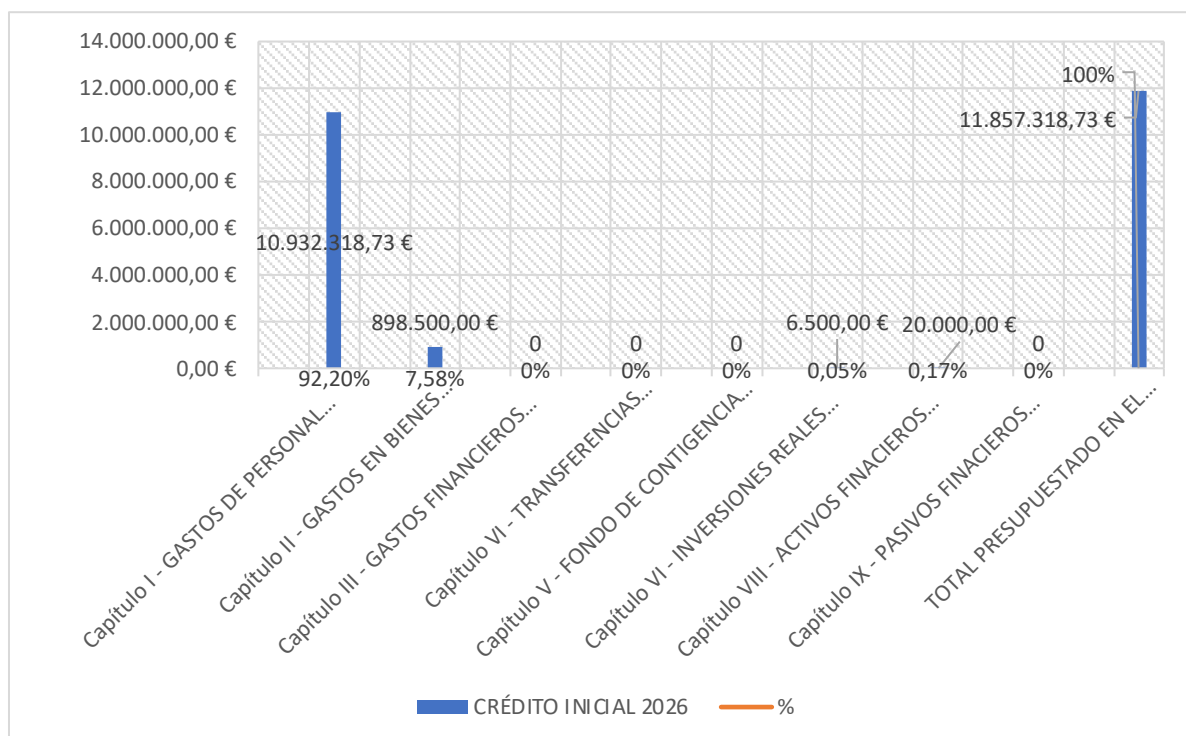
PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ejercicio 2026	Ejercicio 2025	VARIACIÓN EN €	VARIACIÓN EN %
Capítulo I - IMPUESTOS DIRECTOS...	0 €	0 €	0 €	0 %
Capítulo II - IMPUESTOS INDIRECTOS...	0 €	0 €	0 €	0 %
Capítulo III - TASAS POR PRESTACIÓN SERVICIOS...	145.000,00 €	85.000,00 €	60.000,00 €	70,59%
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	11.647.318,73 €	10.656.755,84 €	990.562,89 €	9,3%
Capítulo V - INGRESOS PATRIMONIALES...	45.000,00 €	45.000,00 €	0 €	0 %
Capítulo VI - ENAJENACIÓN INVERSIONES...	0 €	0 €	0 €	0 %
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS DE CAPITAL...	0 €	0 €	0 €	0 %
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	33,33 %
Capítulo VII - PASIVOS FINANCIEROS...	0 €	0 €	0 €	0 %
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE INGRESOS...	11.857.318,73 €	10.801.755,84 €	1.055.562,89 €	9,77%

El Presupuesto de Ingresos de la Agencia se ha visto aumentado en un 9,77% en relación con el aprobado para el ejercicio anterior, motivado principalmente por la variación del Capítulo 4 de las transferencias corrientes que realiza la Diputación de Granada para reforzar el esfuerzo que garantice un mayor gasto en el capítulo de personal, con la incorporación de dieciocho nuevas plazas. También se recoge un aumento de un 70,59% en la previsión de la recaudación por "Tasas por la Prestación del Servicio" y manteniendo los ingresos en el Capítulo V por los tipos de interés a aplicar sobre los depósitos de la cuenta corriente en Caja Rural de Granada.

1.2. ESTADO DE GASTOS DEL PRESUPUESTO.

El estado de gastos del Proyecto de Presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios para el ejercicio 2026 asciende a la cantidad de 11.857.318,73 euros. La distribución de los gastos, atendiendo a la clasificación económica de los mismos se reproduce a continuación:

PRESUPUESTO DE GASTO:	CRÉDITO INICIAL 2026	%
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...	10.932.318,73 €	92,20 %
Capítulo II - GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS...	898.500,00 €	7,58 %
Capítulo III - GASTOS FINANCIEROS...	- €	0 %
Capítulo VI - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	- €	0 %
Capítulo V - FONDO DE CONTIGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS...	- €	0 %
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...	6.500,00 €	0,05 %
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	20.000,00 €	0,17 %
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	- €	0 %
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...	11.857.318,73 €	100 %



La asignación de créditos para gastos del Proyecto de Presupuestos 2026 se ha realizado atendiendo a las necesidades de crédito principalmente en el Capítulo I de Gastos de Personal, que con el 92,20 % del presupuesto garantiza una incorporación de 18 nuevas plazas, pasando de 149 plazas de funcionarios a **167**. El Presupuesto ha de elaborarse en base al objetivo de garantizar la sostenibilidad de las finanzas de la Agencia, pero garantizando una calidad en la respuesta en los servicios públicos en materia de Extinción de Incendios, para el ciudadano y así como la seguridad en la prestación de los trabajadores.

Los gastos de este organismo autónomo de la Diputación de Granada (Agencia Provincial de Extinción de Incendios) se han calculado teniendo como base la Liquidación del Presupuesto de 2024, pero sobre todo aplicando las competencias en materia de “Extinción de Incendios” de la Diputación de Granada y los compromisos y acuerdos que garantizan la calidad y seguridad en la prestación del servicio.

A continuación, se detallan las magnitudes de gasto del proyecto de Presupuesto 2026, comparadas con las del ejercicio anterior, resultando:

El estado de gastos del presupuesto de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios asciende a la cantidad de 11.857.318,73 euros.

PRESUPUESTO DE GASTOS	EJERCICIO 2026	EJERCICIO 2025	VARIACIÓN EN €	VARIACIÓN EN %
Capítulo I - GASTOS DE PERSONAL...	10.932.318,73 €	9.891.755,84 €	1.040.562,89 €	10,52 %
Capítulo II - GASTOS BIENES CORRIENTES SERVICIOS...	898.500,00 €	888.500,00 €	10.000,00 €	1,13 %
Capítulo III - GASTOS FINANCIEROS...	- €	- €	- €	0 %
Capítulo IV - TRANSFERENCIAS CORRIENTES...	- €	- €	- €	0 %
Capítulo V - FONDO CONTIGENCIA OT. IMPREVISTOS...	- €	- €	- €	0 %
Capítulo VI - INVERSIONES REALES...	6.500,00 €	6.500,00 €	- €	0 %
Capítulo VII - TRANSFERENCIAS CAPITAL...	- €	- €	- €	0 %
Capítulo VIII - ACTIVOS FINANCIEROS...	20.000,00 €	15.000,00 €	5.000,00 €	33,33 %
Capítulo IX - PASIVOS FINANCIEROS...	- €	- €	- €	0 %
TOTAL PRESUPUESTADO EN EL ESTADO DE GASTOS...	11.857.318,73 €	10.801.755,84 €	1.055.562,89 €	9,77 %

El gasto corriente aumenta, motivado principalmente por la adjudicación de contratos, aunque estos han permitido obtener unos precios más económicos y eficientes, pero que han tenido que adaptarse al actual contexto económica de incremento del índice de Precios al Consumo. Del mismo el incremento de retribuciones del 0,5% previstos en Resolución de 2 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones sobre el pago al personal del sector público estatal del incremento retributivo adicional del 0,5 por ciento vinculado a la evolución del IPCA previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio; que se recoge en el Capítulo 1, pero sobre todo en este, en el incremento del personal operativo en dieciséis nuevas plazas en sus diferentes puestos y dos técnicos/as de administración general para el funcionamiento administrativo y que se recogen en el Anexo de Personal 2026.

Las inversiones reales contenidas en el Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos coinciden con las realizadas en 2025, siendo la totalidad/o parte de ellas, para reposiciones, dadas las cuantías asignadas, ya que las inversiones se garantizan al través del Consorcio Bomberos Granada, del que forma parte la Diputación de Granada.

2. NIVELACIÓN DEL PRESUPUESTO

Habida cuenta de lo expuesto y, una vez expuestas las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones previstas y los gastos de funcionamiento de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, se deduce la efectiva nivelación del presupuesto conforme a lo establecido en el párrafo último del apartado 4 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Granada a (fecha y firma electrónica)

El Coordinador Jefe Bomberos,

Fdo.: Baldomero Álvarez Samaniego.

Informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad del Presupuesto General 2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: 2025/PES_01/016987

ASUNTO: Informe de control permanente previo del cálculo de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad del Presupuesto General ejercicio 2026.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Es por ello que la aprobación de los Presupuestos de las Entidades Locales debe realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas reglas fiscales.

En lo que respecta al principio de estabilidad presupuestaria, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda pública, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

Respecto del cálculo de la regla del gasto, tras la modificación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministros de información previstas en la LOEPSF por la Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, se suprimió la obligación de remitir el informe de intervención del cumplimiento de la regla de gasto antes del 31 de enero de cada año, por lo que esta variable produce efectos, fundamentalmente, en liquidación del presupuesto.

Así, en la aprobación del Presupuesto únicamente existe obligación de emitir informe de la Intervención de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de

la deuda, sin perjuicio de que por la Intervención se estime conveniente la inclusión de la regla de gasto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16 del Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El artículo 15.3.c) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- *[En su caso]* La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El apartado 1 del artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, indica que el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad.

La Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente, y se incorporará a los informes previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, referidos, respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

CUARTO. Igualmente les es de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, entendida como la capacidad para financiar

compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avaless.
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas.
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL.
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas.
- Otras deudas.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Asimismo, el cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de la Diputación de Granada incluye al referido Consorcio.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «*Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales*» y en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

AJUSTE POR EL REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

De conformidad con el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales (1ª edición) elaborado por la IGAE - Manual-, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).



En el citado manual se establece que "la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y

cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta”, por tanto, se interpreta que, aún habiendo tenido en cuenta en algunos conceptos de ingresos la media de los porcentajes de recaudación de los tres últimos ejercicios, procede aplicar este ajuste, al estimar como previsiones iniciales de ingresos lo que se prevé serán derechos reconocidos en el ejercicio 2025. AJUSTE: Se aplicará el criterio de caja, (ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo), tomando los datos de la última.

Este ajuste trae causa de la exigencia del SEC – 2010 de que en los ingresos de los capítulos 1 a 3, se aplique criterio de caja. Para el cálculo de los porcentajes de recaudación se han tomado como referencia la recaudación efectiva de la última liquidación aprobada (2024). Consideramos inaplicable por su importancia relativa.

CÁLCULO DE LA NECESIDAD/CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN EN TÉRMINOS SEC 2010

De todo lo expuesto, resulta el siguiente resumen de magnitudes:

Momento que evalúas:		Año:
Presupuesto		2026
PRESUPUESTO DE INGRESOS		
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	-
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	-
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	145.000,00
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	11.647.318,73
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	45.000,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	-
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	-
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	11.837.318,73
PRESUPUESTO DE GASTOS		
+	Capítulo 1: Gastos de personal	10.932.318,73
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	898.500,00
+	Capítulo 3: Gastos financieros	-
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	-
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	-
+	Capítulo 6: Inversiones reales	6.500,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	-
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	11.837.318,73
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	0,00
	D) AJUSTES SEC-10	
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,00
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	0,00%
	% LÍMITE ESTABLECIDO	0%
RESULTADO:		
Cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria		

1. **ÁREA:** CICLO PRESUPUESTARIO

1.1. **EXPEDIENTE:** Aprobación del Presupuesto

1.1.3. **ACTUACIÓN:** Evaluación objetivo estabilidad presupuestaria

	Ref. Legislativa	ASPECTOS A REVISAR
✓	Art. 175 ROF	Que consta la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.
No aplic.	Art. 172 ROF	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que basa su criterio.
✓	Art. 16.2 RD1463/2007	Que en base a los cálculos adjuntos a este informe, se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el art. 16.2 del RD 1463/2007.
No aplic.	Art. 21 y 23 LO 2/2012 Art. 16 RD1463/2007 SRF	Al tratarse de una entidad que no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, se hace constar la obligatoriedad de elaborar un plan económico-financiero, en el plazo de un mes des de la constatación del incumplimiento.
No aplic.	Art. 16 RD1463/2007	Al tratarse de una entidad que no cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria en la aprobación del presupuesto, se hace constar la obligatoriedad de remitir informe al órgano que ejerce la tutela financiera, en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que el pleno tiene conocimiento de este informe.
✓	Art.168 TRLRHL	Que el proyecto de Presupuesto va acompañado del informe económico-financiero, dentro del cual se incluye el análisis de estabilidad.

A la vista de las previsiones del presupuesto 2026 se informa la no existencia de necesidad de financiación.

SÉPTIMO. Regla de gasto

El cálculo de la regla del gasto no resulta obligatorio con ocasión de la aprobación del Presupuesto. Sin embargo, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como también deberá evaluarse el cumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del Presupuesto.

Esta Intervención, adoptando un criterio prudente, considera oportuno realizar una estimación de la regla del gasto en aprobación del Presupuesto, para poner en conocimiento de la Corporación los posibles términos y efectos de la senda fiscal y sus consecuencias sobre el gasto municipal previsto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años 2026 y 2025 no supera la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB).

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Partiendo de estas premisas, la estimación del cálculo de la regla de gasto con motivo de aprobación del presupuesto, presentaría los siguientes resultados:

Hay que tener en cuenta que, en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un Plan económico-financiero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la LOEPSF, que permita en el año en curso y el siguiente, el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

No obstante, aunque la norma no especifica en qué momento exactamente de la ejecución presupuestaria se debe encontrar la entidad para estar obligada a aprobar el plan, el criterio del Ministerio de Hacienda es que procederá en el momento de la liquidación presupuestaria porque es cuando existe la constatación del incumplimiento en base al artículo 18 sobre medidas automáticas de prevención de la LOEPSF, que indica en su apartado 1 que las Administraciones harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Es por ello que, si el resultado de la evaluación de este informe es de incumplimiento, se aconseja incluir en las observaciones al final del mismo, una advertencia en el sentido que, de constarse tal incumplimiento en la Liquidación del presupuesto corriente, la entidad estará obligada a aprobar y ejecutar un Plan Económico-Financiero a dos años.

Momento a evaluar:		[En términos consolidados]	
Presupuesto 2026		[En términos consolidados]	
CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)		Liquidación/Previsión Liquidación 2025	Presupuesto 2026
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	10.398.593,09	10.786.755,84
(-)	Intereses de la deuda		
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	10.398.593,09	10.786.755,84
(-)	Enajenación de terrenos y demás inversiones reales		
(+/-)	Inversiones realizadas por empresas que no son AP por cuenta de la Corporación Local		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP		
(+)	Ejecución de Avales		
(+)	Aportaciones de capital		
(+)	Asunción y cancelación de deudas		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado		
(+/-)	Arrendamiento financiero		
(+)	Préstamos (a terceros fuera de AP) fallidos		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		-929.945,47
(+/-)	Otros		
=	C) EMPLEOS NO FINANCIEROS TÉRMINOS SEC (excepto intereses de la deuda)	10.398.593,09	9.856.810,37
(-)	Ajustes Consolidación de transferencias (gastos recogidos en capítulos 4 y 7)		
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP		
(-)	Transferencias por fondos de los sistemas de financiación		
=	D) TOTAL GASTO COMPUTABLE	10.398.593,09	9.856.810,37
(+)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(-)	Inversiones financieramente sostenibles		

F.3.3 - INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		3,30%
(1)	Gasto computable sin IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	10.398.593,09
	IFS Liquidación/Previsión Liquidación 2025	0,00
(2)	Límite permitido de gasto aplicada la tasa de referencia	10.741.746,66
(3)	Aumentos/disminuciones de recaudación Presupuesto 2026	0,00
	IFS Presupuesto 2026	0,00
(5)	Límite de la Regla de Gasto	10.741.746,66
(6)	Gasto computable Presupuesto 2026	9.856.810,37
(5)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto» y el Gasto computable Presupuesto 2026	884.936,29
	% de incremento gasto respecto al ejercicio anterior	-5,21%
	¿Tienen la Corporación Local un Plan Económico Financiero (PEF) vigente?	
(7)	Límite de la regla del gasto PEF vigente	10.741.746,66
(7)-(6)	Diferencia entre el «Límite de la Regla de Gasto PEF vigente» y el gasto computable Presupuesto 2026	884.936,29

OCTAVO. COMPROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO

El límite de gasto no financiero marca el techo de asignación de recursos de los presupuestos del Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales, y tal y como dispone el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera debe ser coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Así, el límite de gasto no financiero constituye un instrumento de gestión presupuestaria, un límite de gasto en términos presupuestarios, que, junto con otras herramientas, pretende reforzar, a nivel presupuestario, la senda de consolidación fiscal y reducción de deuda pública de la Administración Pública, procurando un mayor control del gasto municipal.

El límite de gasto no financiero constituye el techo máximo de recursos disponibles que la entidad podrá asignar entre todas las atenciones de gasto previstas inicialmente o que se puedan presentar durante el ejercicio.

Así, el límite de gasto no financiero, complementa el objetivo de la regla de gasto con el objeto de limitar el crecimiento del gasto público, estableciendo un tope de gasto que contribuya al cumplimiento del objetivo de déficit y al objetivo de deuda pública.

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera -LOEPYSF-, dispone que el Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos. El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

Sin embargo, la norma no establece ni qué órgano es el competente para aprobar el techo de gasto, ni cuál es el procedimiento ni en qué momento debe aprobarse, aunque parece lógico que se apruebe con anterioridad a la aprobación del presupuesto.

En lo que respecta a su cálculo, se debe tomar como punto de partida el importe máximo del Presupuesto de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto liquidado del año anterior, multiplicado por la tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno, y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de la recaudación del año.

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el **límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2026** es de **10.741.746,66 euros**.

En lo que respecta al cálculo del límite de gasto no financiero (Capítulos I a VII), debe cumplir tres requisitos:

- Equilibrio presupuestario.

- Coherencia con el objetivo de estabilidad presupuestaria.
- Coherencia con la regla de gasto.

Se establece que el límite máximo de gasto no financiero **se realizará a nivel consolidado** para el ejercicio 2026.

NOVENO. Cumplimiento del límite de Deuda Pública.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A. El volumen de deuda viva a efectos de determinar el límite de endeudamiento de esta Entidad, es cero.

B. De conformidad con la normativa vigente, los ingresos corrientes a considerar a efectos de determinar el límite de deuda, serían los siguientes: 7.752.712,80 €.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

En versiones anteriores de la Guía que anualmente publica el Ministerio de Hacienda sobre la Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera se recogían como INGRESOS AFECTADOS A OPERACIONES DE CAPITAL, los siguientes:

- Contribuciones especiales afectadas a operaciones de capital.

En el cálculo de los ratios de ahorro neto y nivel de deuda viva, habrán de descontarse, al menos, los ingresos afectados a operaciones de capital que se han citado, sin perjuicio, de otras correcciones o ajustes que, según la percepción de la Intervención local, en su

condición de órgano de control, afecten a la capacidad de devolución futura de la deuda viva, incluida la operación u operaciones proyectadas.

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que el importe de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio, una vez deducido el importe de los ingresos afectados, es de 11.837.318,73 euros; y el importe de deuda viva total de esta Entidad Local, es de cero euros.

+	TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	0,00 €
+	RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	0,00 €
+	OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	0,00 €
+	OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
TOTAL CAPITAL VIVO		0,00 €
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR		11.837.318,73 €
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado")*100]		0,00%
Importe de la operación de crédito prevista		
% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES		0,00%
Con Ahorro Neto positivo puede concertar otras operaciones de crédito		

Dichos datos se deberán calcular a **nivel consolidado**.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Cumplimiento

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

A la fecha de la firma digital.

El Interventor.



Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General 2026

INFORME DE INTERVENCIÓN

Expediente: 2025/PES_01/016987

ASUNTO: Informe de control permanente previo de la aprobación del Presupuesto General ejercicio 2026.

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. El artículo 162 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo define los Presupuestos Generales de las Entidades locales, estableciendo que constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente.

Por su parte, el artículo 164 de la citada norma establece que las Entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general. Y en términos similares el artículo 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local recoge que las entidades locales aprobarán anualmente un presupuesto único.

Así las cosas, el Presupuesto General de una Entidad local coincidirá con el año natural, y estará integrado por el de la propia entidad, los de los organismos autónomos dependientes de esta y los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenece íntegramente a la entidad.

El art. 168.4 del TRLRHL establece que: *"... el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución."*

Así mismo, el art. 18.4 del RD 500/1990, establece que: *"... la remisión a la Intervención se efectuará de forma que el Presupuesto, con todos sus anexos y documentación complementaria, pueda ser objeto de estudio durante un plazo no inferior a diez días e informado antes del 10 de octubre."*

La tramitación del Expediente de Presupuesto General debería plantearse como objetivo atenerse a los plazos de elaboración y tramitación establecidos específicamente en el TRLRHL, para lo cual deben de programarse con antelación los trabajos preparatorios, de cara a la formación y aprobación del Presupuesto General con antelación a 31 de diciembre del ejercicio anterior al que se pretenda aprobar.

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Constitución española -CE-.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

TERCERO. El Proyecto del Presupuesto General de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios para el ejercicio económico de 2026, formado por la Presidencia de la Entidad, queda integrado por:

El presupuesto de la propia entidad, el cual asciende a las siguientes cantidades:

o Estado de gastos: 11.857.318,73 €

PRESUPUESTOS DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL 2026 (€)	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	10.932.318,73	92,20%
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	898.500,00	7,58%
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	-	0,00%
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	-	0,00%
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	-	0,00%
CAP.6. INVERSIONES REALES	6.500,00	0,05%
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	0,00%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,17%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.857.318,73	100%

o Estado de ingresos: 11.857.318,73 €

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2026 (€)	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	-	0,00%
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	0,00%
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	145.000,00	1,22%
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.647.318,73	98,23%
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00	0,38%
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	-	0,00%
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	0,00%
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	20.000,00	0,17%
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-	0,00%
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	11.857.318,73	100%

PRESUPUESTO DE INGRESOS	PREVISIÓN 2025 (€)	PREVISIÓN 2026 (€)	DIFERENCIA	%
CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	-	-	-	-
CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-	-	-	-
CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	85.000,00	145.000,00	60.000,00	70,59
CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.656.755,84	11.647.318,73	990.562,89	9,30
CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00	45.000,00	-	-
CAP.6. ENAJENACIÓN INVERSIONES	-	-	-	-
CAP.7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	-	-	-	-
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	20.000,00	5.000,00	-
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	10.801.755,84	11.857.318,73	1.055.562,89	9,77

PRESUPUESTOS DE GASTOS	CRÉDITO INICIAL 2025 (€)	CRÉDITO INICIAL 2026 (€)	DIFERENCIA	%
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	9.891.755,84	10.932.318,73	1.040.562,89	10,52
CAP.2. GASTOS EN B.CORR. Y SERVIC.	888.500,00	898.500,00	10.000,00	1,13
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	-	-	-	-
CAP.4. TRANSFER.CORRIENTES	-	-	-	-
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	-	-	-	-
CAP.6. INVERSIONES REALES	6.500,00	6.500,00	-	-
CAP.7. TRANSFERENCIAS CAPITAL	-	-	15.000,00	-
CAP.8. ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	20.000,00	20.000,00	-
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-	-	-	-
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	10.801.755,84	11.857.318,73	1.055.562,89	9,77

CUARTO. El proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2026 que se deberá someter a la consideración del Consejo Rector, está estructurado y adaptado a lo previsto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Así, los estados de ingresos del Presupuesto que asciende a 10.613.189,94 euros, se han confeccionado conforme a lo regulado en los apartados 1 y 2 del artículo 167 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014.

Del mismo modo, los estados de gastos que ascienden a 11.760.993,26 euros atienden a lo dispuesto en el artículo 167 TRLRHL y en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

La aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

En el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

QUINTO. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el del Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Téngase en cuenta que cada Entidad puede definir sus niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios en sus bases de ejecución del presupuesto. En el caso de que se haga uso de esta facultad se deberán respetar las limitaciones contenidas en el artículo 29 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación. La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica.

Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.

Se indican otras obligaciones legales que presenta el Presupuesto, en relación a los equilibrios internos, y que son los que se detallan a continuación:

- a) El ahorro bruto debe ser igual o mayor que cero, esto es, que no se pueden financiar gastos corrientes con recursos de capital.

- b) Debe cumplirse la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en virtud de lo dispuesto en el artículo 165.1 de la Ley de Haciendas Locales, de acuerdo con la suspensión de algunas de sus reglas en vigor.
- c) Deben cumplirse los límites para los complementos de destino y productividad y las gratificaciones, fijados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de retribuciones de los funcionarios de la administración local.
- d) Los ingresos afectados a gastos deben destinarse exclusivamente a sus finalidades, esto es, los ingresos afectados serán igual o menor que los gastos que financien.

SEXTO. Conforme a lo dispuesto en los artículos 164 a 166 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto deberá de unirse la siguiente documentación:

- Memoria explicativa del Presupuesto de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente.
- Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- Estado de gastos y estado de ingresos para cada uno de los presupuestos que en él se integran.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Anexo de personal de la Entidad Local.
- Anexo de inversiones.
- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.
- Anexo de convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.
- Anexo del Estado de la Deuda, comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia del mercado de capitales y realizadas en divisas y similares, así como las amortizaciones que se prevean realizar durante el ejercicio.
- Informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los

gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.

- Informe del cálculo de la Estabilidad Presupuestaria y la Sostenibilidad Financiera.

De conformidad con lo dispuesto en los citados artículos del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente contiene toda la documentación exigida y todas las previsiones que la normativa establece, y cumple con todos los trámites exigidos.

SÉPTIMO. De conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a los llamados principios presupuestarios, que actúan como reglas básicas que determinan su contenido y ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la restante documentación que obra en el expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados

OCTAVO. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Conforme a la normativa aplicable, deben cumplirse y se han podido constatar por esta Intervención los siguientes aspectos:

1. ÁREA: CICLO PRESUPUESTARIO

1.1. EXPEDIENTE: Aprobación del Presupuesto

1.1.2. ACTUACIÓN: Aprobación Presupuestos entes dependientes

	Ref. Legislativa	ASPECTOS A REVISAR
✓	Art. 175 ROF	Que consta la propuesta de acuerdo de aprobación del expediente.
✓	Art. 172 ROF	Que existe informe favorable del responsable del expediente en el que se exponen los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que basa su criterio.
✓	Art. 34.1 L 39/2015 Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90	Que el expediente se propone inicialmente por el órgano competente del ente de pendiente.
✓	Art.168TRLRHL Art. 18 RD500/90	Que el expediente se tramita a esta intervención con la antelación suficiente para que el día 15 de septiembre del ejercicio anterior a su aprobación pueda ser enviadoa la entidad local.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90	Que consta la memoria explicativa del contenido del presupuesto de la entidad localy de las principales modificaciones que se presenten en relación con el vigente, suscrita por el presidente/a de la corporación.
✓	Art. 163 TRLRHL Art. 3 RD 500/90	Que el presupuesto que se propone atiende al principio de anualidad coincidiendo el ejercicio presupuestario con el año natural.
✓	Art. 165 TRLRHL Art. 16 RD 500/90	Que el presupuesto que se propone atiende al principio de equilibrio o prohibición del déficit y por tanto, se aprueba sin déficit inicial.
✓	Art. 164, 165.1.a) y 167.3 TRLRHL Art. 8 RD 500/90 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de gastos del presupuesto, donde se incluyen, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones y que las aplicaciones presupuestarias se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
✓	Art. 167 TRLRHL OEHA/3565/2008	Que las aplicaciones presupuestarias están definidas, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente.
No Aplic.	Art. 22.2.a) LGS Art. 65 RLGS	En preverse subvenciones nominativas, que estas consten en el estado de gastos del presupuesto de la entidad local con la correspondiente dotación presupuestaria,el objeto y los beneficiarios.
No Aplic.	Art. 5 TRLRHL	En preverse ingresos procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos que tengan la consideración de patrimoniales no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo que se trate de parcelas sobrantes de vías públicas no edificables o de efectos no utilizables en servicios provinciales.

✓	Art. 164, 165.1.b) TRLRHL Art. 8 RD 500/90 OEHA/3565/2008	Que consta el estado de ingresos del presupuesto, donde figuren las estimaciones de los diferentes recursos económicos a liquidar durante el ejercicio y que los conceptos de ingreso se adecuan, con carácter general, a las previsiones establecidas en el OEHA/3565/2008.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD 500/90 Rg. 56 y 57 ICAL	Que consta la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente, suscritas por la intervención, de acuerdo con los términos previstos en la ICAL.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90 Art. 26 D 214/1990	Que consta el anexo de personal donde se relacionan y valoran los puestos de trabajo existentes en la plantilla de la entidad local, y que se da la oportuna correlación con los créditos para el personal incluido en el presupuesto.
✓	Art. 168 TRLRHL Art. 18.1.d) y 19 RD500/90	Que consta el anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el presidente, y debidamente codificado, y se integra, en su caso, en el plan cuatrienal regulado en el artículo 12.c) del RD 500/1990, y que recoge la totalidad de los proyectos de inversión que se prevén realizar durante el ejercicio y, que especifica para cada uno de los proyectos el código de identificación, la denominación del proyecto, el año de inicio y de fin previstos, el importe de la anualidad, el tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o ingresos afectados, la vinculación de los créditos asignados y el órgano encargado de su gestión, suscrito por el presidente.
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL	Que consta el anexo de beneficios fiscales en tributos locales que contiene información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada entidad local.
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL	Que consta el anexo con la información relativa a los convenios suscritos con las comunidades autónomas en materia de gasto social especifica la cuantía de las obligaciones de pago y de los derechos económicos que se deben reconocer en el ejercicio a que se refiere el presupuesto general y de las obligaciones pendientes de pago y derechos económicos pendientes de cobro, reconocidos en ejercicios anteriores, así como de la aplicación o partida presupuestaria en que se recogen, y la referencia a que estos convenios incluyen la cláusula de retención de recursos del sistema de financiación a la que se refiere el artículo 57 bis de la Ley 7/1985.
✓	Art. 168.1.g) y 174 RDL2/2004 Art. 18.1.e) y 79 y ss. RD 500/90	Que consta el informe económico-financiero, en el que se exponen las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender al cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación de los presupuestos.
✓	Art. 168.1.g) y 174 TRLRHL Art. 18.1.e) y 79 y ss. RD 500/90	Que las bases utilizadas en el informe económico-financiero para justificar los créditos previstos en el presupuesto son coherentes con la información existente y disponible en los sistemas de información contable.
No Aplic.	Art. 168 TRLRHL Art. 18 RD500/90	Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito, que el informe económico-financiero incluye, además del importe de estas operaciones, el detalle de las características y condiciones financieras de toda orden en que se prevean concertar haciendo especial referencia a la carga financiera que pesa sobre la entidad antes y después de su formalización.

No Aplic.	Art. 54 TRLRHL	Al tratarse de un presupuesto que incluye operaciones de crédito a largo plazo, que consta la previa autorización del pleno de la corporación.
	Ref. Legislativa	DIPUTACIÓN DE GRANADA
✓	Art. 62 BEP	Que se cumplen las normas básicas de elaboración de presupuesto contempladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

ASPECTOS ADICIONALES COMPROBADOS

1.- Estado de Gastos

a) Capítulo 1:

- ✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.
- ✓ Todos los puestos de trabajos están dotados en su totalidad.
- ✓ Los conceptos retributivos están valorados de conformidad con la legislación vigente y los acuerdos adoptados.
- ✓ La cuantificación de los trienios se realiza de conformidad con la legislación vigente.
- ✓ El número de efectivos se corresponde con la plantilla aprobada por la Corporación.
- ✓ La cantidad asignada para el complemento específico se encuentra dentro de los límites del 75% previsto en el artículo 7.2.a) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local .

El complemento específico se encuentra regulado en el artículo 7.2.a) del Real Decreto 861/1986, que establece que hasta un máximo del 75% de la masa retributiva global presupuestada puede destinarse a este concepto. Este límite se aplica a los créditos destinados a complementos específicos, complementos de productividad y gratificaciones, excluyendo las retribuciones básicas y otros conceptos como la ayuda familiar y el complemento de destino. La normativa busca garantizar que la asignación de estos complementos no exceda los límites establecidos, asegurando así una distribución equitativa de los recursos dentro de la administración pública.

La regulación del complemento específico, junto con los límites establecidos para el complemento de productividad y las gratificaciones, es esencial para garantizar una

distribución justa de los recursos en la administración pública. Además, el régimen de incompatibilidades refuerza la necesidad de considerar estos complementos al evaluar la compatibilidad de actividades, asegurando que se respeten los límites legales establecidos. Estos elementos son fundamentales para mantener la integridad y la eficacia del sistema retributivo en el sector público.

Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones se determinan restando a la masa retributiva global presupuestada la suma de las retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino. La cantidad resultante se destina a diferentes complementos, estableciendo un límite del 75% para el complemento específico, que incluye modalidades como penosidad o peligrosidad para ciertos cuerpos de seguridad. Este marco normativo se encuentra en el Real Decreto 861/1986, que regula las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, y establece criterios claros sobre cómo se deben calcular y distribuir estos complementos.

- ✓ La cantidad asignada para el complemento de productividad se encuentra dentro de los límites del 30% previsto en el artículo 7.2.b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

(No aplica) Las retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL.

(No aplica) El número de cargos públicos con dedicación exclusiva se encuentran dentro de los límites previstos en el artículo 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL-.

A la propuesta de Presupuesto para 2026 se incorpora el Anexo de Personal del personal funcionario y laboral. Este documento relaciona y valora los puestos de trabajo existentes en la organización, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto. Se ha realizado un muestreo de la información económica por conceptos retributivos que presenta el Anexo de Personal para su conciliación con los créditos de las partidas presupuestarias del estado de gastos a las que deben imputarse. De dicha verificación no se ha detectado ninguna incidencia.

El informe que se emite y acompaña al expediente "Aprobación del Presupuesto General para 2026" tiene la consideración de informe de control financiero, por la nueva configuración planteada por el RD 424/2017 que regula el régimen de control interno en el Sector Público Local, ya que su aprobación no implica directa ni automáticamente fase presupuestaria alguna, sí se incorporan no obstante créditos cuya aprobación y en algún caso, disposición se derivan del acuerdo de aprobación del Presupuesto. Nos referimos a la aprobación de la plantilla, por la que de ésta se verifica los requisitos básicos de general comprobación.

Junto con el Presupuesto debe aprobarse la plantilla del personal comprensiva de la totalidad de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, tal y como establece el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, "Corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general."

A su vez, el art. 126 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local señala que: "Las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios."

Con respecto a la plantilla, no se puede obviar la interconexión que la normativa vigente le otorga al Presupuesto, siendo necesaria y obligatoria la integración y coordinación entre ambas figuras, con el fin de realizar una actuación administrativa dentro del marco legal vigente. Conviene recordar que la plantilla de personal es el conjunto de plazas creadas agrupadas en Cuerpos, Escalas, Subescalas, Clases y Categorías en lo funcional y los diversos grupos de clasificación en lo laboral, de acuerdo con la estructura establecida por la normativa aplicable; materializa la estructura de personal. La plantilla no contiene puestos de trabajo sino plazas.

De los mencionados preceptos legales se desprende que, en relación con la Plantilla y la relación de Puestos de Trabajo, únicamente debe acompañar el presupuesto el primero de los mencionados documentos. Con lo cual, la modificación de la RPT se debe tramitar en

un procedimiento independiente al que aquí nos ocupa, no debiendo dar lugar a equívoco un documento y otro, en cuanto a que su naturaleza y función son distintas, a pesar de su evidente conexión. Así podemos concluir, que recae sobre la Agencia la obligación de aprobar su plantilla anualmente a través del presupuesto, sin que exista la misma obligación respecto a la RPT, y que en cualquier caso se tramitará como un procedimiento independiente al del presupuesto general.

Debemos tener en cuenta que se informa en el presente punto los aspectos relativos al presupuesto propios del capítulo 1 sin entrar a valorar consideraciones relativas a la modificación de la RPT fuera del marco estrictamente presupuestario.

Podemos afirmar, que **no existen insuficiencias presupuestarias para atender las obligaciones de personal y que existe concordancia entre el presupuesto y la plantilla.** Si bien, como se indica en el Anexo de Personal partiendo de los costes asignados para las plazas vacantes, a las que se ha realizado la dotación económica inicial del año completo, dentro del resumen económico necesario, se realiza solamente la previsión de cuatro meses sobre subinspectores y técnicos vacantes.

Respecto a la posibilidad de dotarse sólo el crédito necesario para las retribuciones previstas en un período de tiempo determinado (septiembre a diciembre 2026), entendemos que es posible siempre que se justifique por qué no se va a cubrir la vacante hasta septiembre, porque, si por los motivos que sea (normalmente por la propia duración del proceso selectivo), el puesto de trabajo no va a estar cubierto todo el año, es posible dotar presupuestariamente sólo el tiempo en el que se prevé que estará cubierto el puesto de trabajo.

Respecto al nombramiento de funcionarios interinos que puedan producirse, deben tener consignación adecuada y suficiente para la contratación de dicho personal, por lo que es necesario que se recoja en el presupuesto del ejercicio, siendo suficiente con una consignación genérica para el número de personas que se van a contratar.

Al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2026, el incremento máximo permitido es el 0%.

La posibilidad de un posible aumento más allá del porcentaje que se establezca cada ejercicio en la LPGE, se ha venido recogiendo en el artículo 18.7 en relación al resto de los apartados de dicho artículo, que posibilita el incremento individual de las retribuciones en los términos arriba señalados, pero igualmente permite la creación o reorganización de nuevos puestos y plazas en la Administración, "Siete. Lo dispuesto en los apartados

anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa o por el grado de consecución de los objetivos fijados al mismo.”

Si se produce un aumento de efectivos por razones que tengan cobertura Legal el aumento de la masa resultante no se tiene en cuenta en la comparación; tampoco se computa el aumento en los costes de antigüedad derivado del devengo de nuevos trienios u otros conceptos que remuneren la antigüedad. Sin embargo, el valor unitario de cada trienio o concepto similar por el que se pague la antigüedad sólo puede incrementarse en el porcentaje general autorizado en la LPGE.

Dicho lo anterior, y pasando al análisis de los datos que nos preocupan en este expediente, partimos que al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existir normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2026, el incremento máximo permitido es el 0%.

Se acompaña al expediente informe emitido por el Sr. Jefe Coordinador sobre plantilla ampliación de la agencia provincial de extinción de incendios que recoge los siguientes puntos que marcan la elaboración de este:

- Aumento de plantilla, hasta poder garantizar una presencia mínima de cuatro puestos de bomberos por turno durante los 365 días en los “Parques de Bomberos de la Agencia”.
- Asumir y prestar el Servicio de Bomberos en la zona operativa de la “Estación de Esquí de Sierra Nevada” por personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, dentro de las competencias de la Diputación.
- La planificación de la estructura operativa necesaria para la gestión operativa y administrativa de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios.

1. Aumento de Plantilla, y por consiguiente incremento en el Capítulo I Gastos de Personal motivada por Incremento de 18 nuevas plazas para: *“Aumentar la plantilla, hasta poder garantizar una adaptación de la estructura operativa y poder seguir estableciendo la presencia mínima de cuatro puestos de bomberos por turno durante los 365 días [en los Parques de Bomberos de Cádiar, Huéscar, Iznalloz y Alhama de Granada] y que a su vez garantice mayor presencia en la dotación del Parque de Bomberos de Guadix; siendo 16 nuevas plazas. El refuerzo en la estructura [Administrativa] con 2 plazas de Técnicos”.*

2. El incremento de Plantilla va acompasado en la disminución de las horas extraordinarias que ha supuesto la prestación de presencia mínima establecida, tras los requerimientos

realizados durante 2024. "Asumir y prestar el Servicio de Bomberos en la zona operativa de la "Estación de Esquí de Sierra Nevada" por personal de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios, dentro de las competencias de la Diputación, con la aplicación al presupuesto del capítulo I, siendo el importe necesario en la cantidad de 434.803,01 €,

Las Leyes de Presupuestos Generales del Estado vienen amparando que, las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, no estarán sujetos a la limitación previstas, siempre que traigan causa de una correcta valoración de los puestos de trabajo nunca realizada anteriormente, o por razones de creación de nuevos puestos o modificación sustancial de los preexistentes realizada mediante la aplicación de conocimientos científicos o prácticos que busquen la objetiva adecuación entre el contenido del puesto y su compensación económica y teniendo en cuenta que, de conformidad con lo previsto en el art. 4 del RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local, para la Catalogación de los Puestos de trabajo de una Entidad Local, en concordancia con lo dispuesto

Esta Intervención, entiende que en caso de que la argumentación esgrimida cumpla con esa excepcionalidad debe devenir de circunstancias objetivas que pudieran ser de aplicación con la debida justificación, y motivado por circunstancias objetivas.

b) Capítulo 2

- ✓ Se prevén los créditos para atender los gastos de carácter obligatorio y otros voluntarios.
- ✓ Todos los contratos que tiene concertados y se encuentran vigentes, tienen consignación adecuada y suficiente.
- ✓ Todos los gastos que se consignan en este capítulo se corresponden con competencias obligatorias de las previstas en el artículo 26 LRBRL y de las competencias propias previstas en la LRBRL.Y, en el caso del ejercicio de competencias impropias, se ha tramitado respecto de éstas el procedimiento previsto en el artículo 7.4 LRBRL.

d) Capítulo 5

- ✓ Las consignaciones que se prevén en este Capítulo se destinan a atender necesidades inaplazables de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio,

destinadas únicamente a financiar créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito. En ningún caso podrá utilizarse para financiar o dar cobertura a gastos o actuaciones que deriven de decisiones discrecionales del Ayuntamiento carentes de cobertura presupuestaria.

Las Entidades Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los arts. 111 y 135 TRLRHL están obligadas a dotar un fondo de contingencia aunque no tengan un plan de ajuste o no se hayan acogido a ninguna de las medidas de liquidez que establece el Estado. En este caso, la cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación serán determinadas por la propia Entidad Local.

e) Capítulo 8

- ✓ En este capítulo se incluyen los anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

2.- Estado de ingresos:

- ✓ En el Estado de Ingresos figuran todos los recursos tributarios cuya imposición y regulación ha sido aprobada.
- ✓ El cálculo de los ingresos previstos se ha realizado, según se manifiesta en el Informe económico – financiero, con carácter general, siguiendo el principio del devengo, en función de la previsión de derechos liquidados.

a) Capítulo 3

- ✓ El Capítulo III, recoge los rendimientos previstos en el conjunto de las actividades y servicios que viene desarrollando la Agencia, estimándose de forma prudente.

b) Capítulo 4

- ✓ En este capítulo se prevén los ingresos de naturaleza no tributaria percibidos sin contraprestación directa por parte de la Diputación.

c) Capítulo 5

- ✓ En este capítulo se contabiliza la previsión de ingresos patrimoniales derivados de los intereses que devenguen los saldos medios de las cuentas de la Agencia Provincial de Extinción de Incendios en las entidades bancarias.

c) Capítulo 8

- ✓ En este capítulo se contabilizan los reintegros de anticipos de sueldos y salarios y demás préstamos al personal.

NOVENO. NIVELACIÓN PRESUPUESTARIA

El Presupuesto deberá presentarse sin déficit inicial, nivelados en sus Estados de Ingresos y Gastos.

El Presupuesto deberá servir al Principio de Estabilidad, por aplicación del artículo 165 del TRLRHL, definido por el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como la situación de equilibrio o superávit, computada en términos de capacidad de financiación de acuerdo con el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC). Este principio debe entenderse conjuntamente con la Nivelación Presupuestaria del artículo 16 del RD 500/90 de 20 de abril, Reglamento Presupuestario y 165.4 del TRLRHL.

La comprobación del equilibrio presupuestario debe efectuarse en los siguientes términos:

- El TRLRHL exige un equilibrio global, es decir, que los ingresos sean suficientes para la cobertura de los gastos.
- Los ingresos corrientes deberán financiar los gastos corrientes y los pasivos financieros.

Analizando exclusivamente las previsiones de ingresos y gastos corrientes, a efectos del equilibrio del artículo 16 del RD 500/90; desde esta perspectiva, el Presupuesto se presenta equilibrado por cuanto que los ingresos por los capítulos 1 a 5 de ingresos son suficientes para cubrir los gastos corrientes, y la amortización del capital reflejado en el capítulo 9 de gastos.

Por tanto, desde una perspectiva formal se aprueba el Presupuesto nivelado, y asimismo desde el punto de vista estructural, operaciones corrientes y financieras (capítulos 1 a 5 de Ingresos menos capítulos 1 a 4 de Gastos menos el capítulo 9 de Gastos) conforme al siguiente detalle:

PRESUPUESTOS DE GASTOS	EJERCICIO 2026 (€)	PRESUPUESTOS DE INGRESOS	EJERCICIO 2026 (€)
CAP.1. GASTOS DE PERSONAL	10.932.318,73	CAP.1. IMPUESTOS DIRECTOS	-
CAP.2. GASTOS EN B. CORR. Y SERVIC.	898.500,00	CAP.2. IMPUESTOS INDIRECTOS	-
CAP.3. GASTOS FINANCIEROS	-	CAP.3. TASAS Y OTROS INGRESOS	145.000,00
CAP.4. TRANSFER. CORRIENTES	-	CAP.4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	11.647.318,73
CAP.5. FONDO DE CONTINGENCIA	-	CAP.5. INGRESOS PATRIMONIALES	45.000,00
TOTAL GASTOS CORRIENTES	11.830.818,73	TOTAL INGRESOS CORRIENTES	11.837.318,73
CAP.9. PASIVOS FINANCIEROS	-		
TOTAL	11.830.818,73		

- Capítulos 1 a 5 de ingresos: 11.830.818,73 €
- Capítulos 1 a 5 de gastos: (11.837.318,73 €)
- Capítulo 9 gastos: (0,00€)
- Diferencia a favor de ingresos 6.500,00 €

DÉCIMO. El incumplimiento de la obligación de remisión del presupuesto aprobado o prorrogado al Ministerio de Hacienda en el plazo máximo permitido para ello, tendrá como consecuencia la aplicación de retenciones al importe de las entregas a cuenta de la participación en los tributos del Estado (PTE) que corresponda, a partir del mes de septiembre y hasta que se produzca la remisión (como máximo hasta final de año), de acuerdo con lo establecido por la Disposición Adicional 87ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, con vigencia indefinida, que establece la aplicación del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, a tal incumplimiento.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

Favorable, en el presente informe no procede la comprobación de la adecuación presupuestaria de los gastos que se estiman realizar cuyas consignaciones se contienen en el Presupuesto. Será singularmente en cada expediente, a la vista de la información contenida en cada uno con ocasión de su fiscalización, cuando la Intervención habrá de pronunciarse sobre el acomodo de los actos propuestos de contenido económico a la normativa vigente, siendo uno de los aspectos a verificar el de adecuación del crédito presupuestario.

Igualmente partimos que al no estar aprobada de forma definitiva la LPGE, no existe normativa de aplicación en el momento actual, y al no ser de aplicación al ejercicio 2025, el incremento máximo permitido es el 0%. La única forma de que los incrementos de personal propuestos encuentren amparo legal reside en su consideración como adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten

imprescindibles, esa excepcionalidad debe devenir de circunstancias objetivas que pudieran ser de aplicación con la debida justificación, y motivado por circunstancias objetivas.

Salvo mejor criterio fundado en Derecho.

A la fecha de la firma digital.

El Interventor